

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO
VICERRECTORADO
PROGRAMA ESPECIAL DE TITULACIÓN



TÍTULO DEL TEMA

**"SUSTENTO LEGAL PARA LA ELECCIÓN DIRECTA DE SUB
ALCALDES Y CONCEJALES EN LOS MACRO DISTRITOS DE
MUNICIPIO DE COBIJA"**

Tesis de Grado presentada para optar el grado académico de Licenciado en Derecho.

Autor: Univ. Carmelo Vargas Guerra

Tutor: Dr. Simón Tito Zurita Jarandilla

Cobija – Pando – Bolivia

2022

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO

VICERRECTORADO

PROGRAMA ESPECIAL DE TITULACIÓN



TÍTULO DEL TEMA

**"SUSTENTO LEGAL PARA LA ELECCIÓN DIRECTA DE SUB
ALCALDES Y CONCEJALES EN LOS MACRO DISTRITOS DEL
MUNICIPIO DE COBIJA".**

Tesis de grado sometido a consideración de la Universidad Amazónica de Pando, del

Área de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Carrera de Derecho.

Requisito para optar al grado de: Licenciatura en Derecho

Autor: Univ. Carmelo Vargas Guerra

Cobija – Pando – Bolivia

2022

La Tesis de Grado ha sido aceptado por la Universidad Amazónica de Pando y aprobada por el Tribunal.

Firmantes:

.....

Dr. Aldo Orellana Lima

RESPONSABLE DEL PROGRAMA ESPECIAL DE TITULACION.

.....

Dr. Jhon Henry Rojas

TRIBUNAL

.....

Dr. Willan E. Avila Flores

TRIBUNAL

.....

Dr. Simón Tito Zurita Jandarilla

TUTOR

.....

Univ. Carmelo Vargas Guerra

POSTULANTE

Dedicatoria

Con amor y cariño el presente va dedicado a mi madre y hermanas por el constante apoyo y consejo que me brindo; permitiéndome tener la oportunidad de lograr mis metas anheladas, para mi profesionalización.

A mi esposa y mis hijos por darme ánimo y fuerzas en esta etapa de mi vida.

A ellos va mi dedicación y gratitud.

Agradecimiento

Dar las gracias a Dios y a mi madre que a través de estos seres tengo una vida plena, mis agradecimientos y reconocimientos, a nuestra casa de estudios la Universidad Amazónica de Pando, la carrera de Derecho porque me dieron mayor conocimiento para encarar la vida profesional.

RESUMEN EJECUTIVO

La Elección del Alcalde Municipal, dependía directamente del Presidente de la República, lo cual suponía, además, que no se tome en cuenta el funcionamiento del Consejo Municipal, que debía constituirse en el fiscalizador de la gestión Municipal, no obstante, de existir desde el 14 de agosto de 1936 una disposición legal, que establecía un Consejo deliberante, que debía cumplir las funciones que hoy compete al Consejo Municipal.

Bajo estas características, y ante el crecimiento urbano de la Ciudad de Cobija, se van definiendo conglomerados humanos, ubicados en grandes áreas geográficas naturales, que exigen al movimiento Cívico-vecinal, enfrentar su problemática , crear organizaciones a nivel regional; por estas consideraciones, se fundan Federaciones de juntas vecinales tanto en el Departamento de Pando y en el Municipio de Cobija y representaciones vecinales por Macro Distritos, con el esencial objetivo de legitimar la participación vecinal.

Por estas consideraciones, en el presente trabajo de investigación, trata de caracterizar objetivamente, la conducta de las juntas vecinales del Municipio de Cobija, los diversos momentos históricos que les cupo ser protagonistas de muchos cambios en favor de sus demandas en sus propios distritos, y a partir de aquello un esbozo general que nos permita aclarar el porqué de la demanda de participar con representación de los Subalcaldes y Concejales propios en los Macro Distritos. Para este cometido, fundamentalmente se abordará el problema desde dos puntos de vista: El planteamiento de la Participación, del Control Social por parte de las juntas vecinales de los Macro Distritos.

La praxis de la democracia participativa de las juntas vecinales en los Macro Distritos.

Es decir, intentare esclarecer la relación existente entre lo que se plantea de manera formal a través de las disposiciones legales en vigencia y lo que efectivamente concretan en la realidad las juntas vecinales en sus Macro Distritos.

INDICE

Introducción.....	vi
CAPITULO I MARCO REFERENCIAL.....	2
1.1. Antecedentes.....	2
1.2. Planteamiento del Problema.	4
1.1.2. Formulación del Problema.....	4
1.3. Justificación de la Tesis.	6
1.4. Objetivos del Tema de la Tesis.....	7
1.4.1. Objetivos Generales.	7
1.4.2. Objetivos Específicos.....	7
1.5. Hipótesis de Trabajo.....	7
1.6. Operacionalización de las Variables.....	8
1.6.1. Variable Independiente.	8
1.6.2. Variable Dependiente.....	8
1.7. Unidad de Análisis.....	8
1.7.1. Nexo Lógico	8
1.8. Delimitación del Tema de la Tesis.	9
1.8.1. Delimitación temática.	9
1.8.2. Delimitación Temporal.	9
1.8.3. Delimitación Espacial.	10
CAPITULO II DISEÑO METODOLÓGICO.....	11
2.1. Enfoque de Investigación.	11
2.2. Tipo de Investigación.	11
2.2.1. Métodos,	11
2.2.1.1. Deductivo.....	11
2.2.1.2. Inductivo.....	11
2.2.1.3. Método Funcional.....	11

2.2.1.4. Método Exegético.....	¡Error! Marcador no definido.
2.2.1.5. Método de las Instituciones y Construcciones.....	¡Error! Marcador no definido.
2.3. Población y Muestra.	12
2.3.1. Tipo de Muestreo.....	12
2.4. Fuentes de Investigación.....	13
2.5. Técnicas de Investigación.....	13
CAPITULO III MARCO TEÓRICO.....	13
3.1. Marco Legal.....	14
1.3.1. Constitución Política del Estado.....	14
1.3.2. Ley 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”	15
3.2. Marco Teórico.	15
3.3. Estado del Arte.	18
3.4. Marco Conceptual.....	19
CAPITULO IV	23
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	23
4.1. DISCUSIÓN DE LA PROPUESTA.....	26
4.1.1. Características y antecedentes teóricos de la problemática de las distritales.....	26
4.2. DESCRIPCIÓN DE LA DISTRITACION DE LA CIUDAD DE COBIJA.....	31
4.2.1. Las distritales de la Ciudad de Cobija.	31
4.2.2. Las Juntas Vecinales (OTB`S).....	36
4.2.3. Participación de los sujetos sociales en los distritos de Cobija.	38
4.2.5. Caracterización de la política cívico-vecinal en los distritos de Cobija.	40
4.2.6. Política municipalista, la política cívico-vecinal.....	43
4.3. DEMANDA DE PARTICIPACIÓN SUB ALCALDES Y CONCEJALES EN LOS MACRO DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE COBIJA.	45
4.3.1. El planteamiento del discurso cívico-vecinal.	46
4.3.2. El discurso vecinal, con poder de decisión municipal.....	47
4.3.3. El fortalecimiento de la política municipalista.....	48

4.3.4. La desconfianza de los Cívicos vecinales a los partidos políticos.....	50
4.4. CONSTRUCCIÓN DEL PODER VECINAL EN LOS MACRO DISTRITOS	51
4.4.1. Características generales sobre el poder.	52
4.4.2. Sobre la política social popular.	53
4.4.3. Identidad social vecinal, con el poder distrital.	54
4.4.4. Demanda de participación Cívico-vecinal, legitimidad de poder de los distritos.	55
4.4.5. Poder vecinal Vs. otros poderes.	57
4.5. FORMAS LEGALES Y SISTEMAS DE ELECCIÓN DE SUBALCALDES Y CONCEJALES EN LOS MACRO DISTRITOS MUNICIPALES DE COBIJA	61
4.5.1. Reforma a la Constitución Política del Estado en el área municipal.....	64
4.5.2. Ley 2028: Ley de Municipalidades.....	65
4.5.3. Nueva Constitución Política del Estado	66
4.5.4. Ley 031: Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”	67
4.5.4.1. Marco General De La Participación Y Control Social En Las Entidades Territoriales Autónomas, Artículo 138. (De La Participación Social).....	69
4.5.5. Reforma a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización. Ley 031: Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”	70
4.6. Reformas a la Ley Electoral, en el área municipal.	72
4.6.1. Ley N°026 Del Regimen Electoral Plurinacional Artículo 1. (Objeto).	72
4.7. Reforma a la Ley de Control Social.....	77
4.7.1. Ley De Participación Y Control Social	78
4.8. AUTONOMÍA MUNICIPAL.....	79
4.9. AUTONOMÍA REGIONAL	80
2.9.1. Formas legales de elección por Macro Distrito.	80
4.10. REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2019.	81
Artículo 2. (Base normativa)	81
4.10.2. Del proselitismo electoral en los Macro Distritos.	83

4.11. POLÍTICAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRATICA Y CONTROL SOCIAL LAS PERSPECTIVAS SOCIALES.....	85
4.11.1. La participación poli clasista en los Macro Distritos.....	85
4.11.2. El rescate axiológico de valores Cívicos en la Participación Democrática y Control Social.	86
4.11.3. Elección municipal y representación Macro Distrital.....	88
4.11.4. El significado de la dimensión de Subalcaldes y Concejales por Macro Distrito, en la Participación Democrática y Control Social.....	90
CONCLUSIONES RECOMENDACIONES	92
4.12. Conclusiones.....	92
4.13. Recomendaciones.	93
BIBLIOGRAFÍA	94
Anexos	96

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Tipos de Gobierno.....	29
Cuadro2. Descripcion de Distritos y Barrios correspondientes.....	34

INTRODUCCION

Las organizaciones territoriales de base (OTBs) hoy juntas vecinales han tomado un rol muy importante como actores sociales, con la participación de otras organizaciones sociales hizo que las elecciones sean más democráticas. Las OTBs han tenido un papel importante en sus distritos cuando de desarrollo se habla, ya que esta tiene poder de decisión en cuanto a demandas de proyectos u otras propuestas para beneficio de los mismos vecinos.

El crecimiento urbano de la Ciudad de Cobija, define conglomerados humanos, ubicados en grandes áreas geográficas naturales, que exigen al movimiento Cívico-vecinal, enfrentar su problemática, crear organizaciones a nivel regional; por estas consideraciones, se fundan Federaciones de juntas vecinales tanto en el Departamento de Pando y en el Municipio de Cobija y representaciones vecinales por Macro Distritos, con el esencial objetivo de legitimar la participación vecinal.

De acuerdo a la distritación del Municipio de cobija, dividiendo su territorio en 5 distritos, 4 urbanos y 1 rurales. Se tendría que establecer los mecanismos para la elección de concejales de acuerdo a la ley electoral, así mismo reorganizar los distritos de cobija en macro distritos para poder determinar cuál sería la vía legal para la elección de concejales por macro distrito.

En el capítulo I Marco referencial, en el que hace una introducción y objetivos del tema en cuestión, antecedentes, justificativos y problemática.

En el capítulo II, se aborda la metodología para alcanzar los objetivos. Posterior en el capítulo III, conceptos de la temática, fundamentos legales y un marco teórico.

Capítulo IV, diagnóstico situacional e interpretación de resultados, referencia a la propuesta y conclusiones y recomendaciones de la temática.

CAPITULO I

MARCO REFERENCIAL

1.1. Antecedentes.

Las clases populares o clases explotadas han tenido que resistir y luchar contra los gobernantes y se organizaron institucionalmente en organizaciones populares de esencia clásica, desde finales del siglo 19 y principios del siglo XX, que fueron las Mutuales, Sociedades de Socorro, Sindicatos, Partidos Políticos, Cooperativos, Juntas Vecinales y finalmente en Comités Cívicos con objetos de lograr reedificaciones sociales, salariales, espacios políticos, mejores condiciones de vida y una participación colectiva de control social en los Municipios o en la toma de poder.

Es así, que en la segunda década del siglo XX, ya surgen las primeras organizaciones de Juntas Vecinales en La Paz, Cochabamba, Potosí, Oruro, etc., como una expresión de los sentimientos colectivos de lucha, por no ser satisfechos en sus necesidades más elementales de dotación de servicios público como ser luz, agua, alcantarilla, calles, escuelas, hospitales, campos Deportivos, etc. Y entonces se organizan las Juntas Vecinales en las ciudades y particularmente en los barrios marginales y por gente de escasos recursos económicos Emigrantes del área rural.

Las juntas vecinales han demostrado en la práctica tener mayor visión sobre las características de la representación de los sujetos sociales de base, las capacidades de conducción de líderes natos que ha contado con liderazgos producto de las bases vecinales.

Por otra parte, la categoría del concepto ideológico de la “municipalización de las juntas vecinales”, es desconocido para los intelectuales políticos, en razón a que corresponde a una

percepción política teórica e ideológica de la democracia, porque se advierte que lo democrático está identificado con lo Institucional, por ello es necesario fortalecer para implementar capacidades de gestión vecinal.

La Constitución Política del Estado señala en el artículo 241 el “pueblo soberano por medio de la sociedad civil organizada participara en el diseño de políticas públicas basado en la ética, principios morales a la comunidad. Reflejada en valores de honestidad, transparencia, integridad, probidad, responsabilidad y eficiencia así mismo señala que la sociedad civil organizada ejerza el control social”. CPE (2009)

Como menciona el investigador Álvaro García Linera sobre los movimientos sociales que “son fuerza estructural que deciden y transforman el destino de un país estado, ciudad y barrios”. Álvaro G. (2010).

Las asociaciones barriales son sin duda un importante elemento para el desarrollo democrático de la sociedad. Su importancia es tal, que constituyen el llamado tercer sector, con unas características comunes que las diferencian del sector público y del sector privado. Dentro de este sector las personas tienen posibilidades de participar en la toma de decisiones sobre temas que les afectan o que son de interés general para su comunidad a través de las asociaciones existentes.

En tal sentido es que organizan los distritos barriales con identidad cultural sin fines de lucro que busca su participación efectiva en la gestión pública y un reconocimiento jurídico, político, social y cultural ante la sociedad Boliviana en el marco de las normas vigentes que impulsa iniciativas de interés común por el acceso a la prestación de servicios básicos de calidad en: agua potable, alcantarillado, alumbrado público como también en la construcción y mantenimiento de calles, áreas recreativas, deportivas y otras infraestructuras de uso público.

1.2. Planteamiento del Problema.

Una de las formas de poder de la democracia participativa, es precisamente el proclamar oficialmente el principio de la “subordinación de la minoría a la mayoría y el reconocimiento a la libertad y de la igualdad de derechos para todos los ciudadanos sin excepción”.

Por tanto, siendo consecuentes con éste principio, diremos que la construcción de la democracia en el país no sólo es tarea de los partidos políticos, sino, precisamente una tarea colectiva, por tanto, dentro este espectro, la participación de las organizaciones vivas del país, tal como la Universidad, las juntas vecinales han demostrado en la práctica tener mayor visión sobre las características de la representación de los sujetos sociales de base.

Manifiesto también, que, al presente, los partidos políticos con presencia reconocida en el país, “salvo a alguna institución política” jamás representaron en verdad a la base social. Por estas consideraciones se demuestra al largo de la historia, que los partidos políticos al pensar sólo en el voto en el momento electoral, se aferran en los límites de una democracia formal, convencional y normativa.

Por otra parte, la categoría del concepto ideológico de la “municipalización de las juntas vecinales”, es desconocido para los intelectuales políticos, en razón a que corresponde a una percepción política teórica e ideológica de la democracia, porque se advierte que lo democrático está identificado con lo institucional y, a través de ello se pueda legitimar las elecciones de Subalcaldes y concejales en los Macro Distritos del Municipio de Cobija, por elección directa.

1.1.2. Formulación del Problema.

La Constitución Política del Estado Plurinacional, La Ley Electoral, La Ley de Municipalidades, Ley Marco de Autonomías y Descentralización no ha contemplado una

elección directa de los Subalcaldes y Concejales que representen a los distritos, conforme a la democracia participativa.

Es preciso señalar, que el proceso político que vive el país, nos exige asumir la tarea de profundizar el hecho democrático como tarea colectiva, a partir de los sujetos sociales expresados en las juntas vecinales, las etnias, el género, el movimiento Cívico y otras organizaciones que al presente tienen su accionar en la movilización social, y que pugnan por la apertura de lo “público”, con el objetivo de plantear sus reivindicaciones y derechos con los siguientes parámetros:

- ✓ La Constitución Política del Estado plurinacional señala que una de sus formas de participación es la Democracia participativa. ¿Entonces la democracia Participativa es el instrumento legítimo para la legitimación de la elección directa de Subalcaldes y concejales en los Macro Distritos del Municipio de Cobija?
- ✓ ¿Las Juntas Vecinales podrán constituirse en los actores legítimos de la democracia participativa en la elección directa de los Subalcaldes y concejales por Macro Distrito?
- ✓ ¿La participación de candidatos, estrictamente domiciliados en los Macro Distritos del municipio de Cobija, permitirían mayor desarrollo y representación en las demandas de sus distritos?
- ✓ ¿La elección directa de Subalcaldes y Concejales será el instrumento que favorezca los intereses del Municipio de Cobija, rompiendo lo formal y ampliando a las bases el ejercicio político?
- ✓ ¿Los partidos políticos en vigencia, no han considerado, romper lo formal de la democracia, para ampliar el verdadero ejercicio democrático y sólo se limitaron a precautelar los intereses partidarios?

- ✓ ¿Será que la participación de los concejales elegidos directamente en los Macro Distritos, conformen un Consejo verazmente legítimo y representativo?
- ✓ ¿La participación de Subalcaldes electos directamente podrá ejercer una veraz representación del ciudadano ante su gobierno local?
- ✓ ¿El Control Social y la democracia Participativa, faculta la elección directa de Subalcaldes y Concejales en los Macro Distritos del Municipio de Cobija?

1.3. Justificación de la Tesis

Es evidente que sectores importantes de la actividad político del país (sector público y privado) han demostrado interés en la problemática municipal, tal el caso de las universidades, las organizaciones sociales, sindicatos, comités cívicos, ONGs. Y últimamente los partidos políticos están interesados en escudriñar, como los sujetos sociales de la política Municipal “Junta de Vecinos”, son representantes genuinos de sus vecinos, antes de ser militante político.

En ese sentido, “la participación ciudadana incluye una gama amplia de posibilidades para su ejercicio: desde la forma más elemental de participación, que se produce a través del voto o ejercicio del sufragio (derecho a elegir y a ser elegido por los propios miembros de sus vecinos) hasta el reconocimiento de que los ciudadanos y ciudadanas tienen la capacidad de intervenir en el ejercicio y la dirección de los asuntos públicos con las demandas, problemáticas, necesidades y de control social propias de sus distritos.

Con ello se promueve la participación ciudadana de las personas en la toma de decisiones públicas, sino que también incentiva la participación ciudadana en la toma de decisiones, para que luego dichas políticas sean la base de un desarrollo sostenible.

1.4. Objetivos del Tema de la Tesis

1.4.1. Objetivos Generales

- Demostrar que la democracia participativa-representativa y control social, se constituyen sustentos legales e institucionales que permiten la elección directa de los Subalcaldes y Concejales que representen a los Macro Distritos Municipal de Cobija.

1.4.2. Objetivos Específicos

- Referir mecanismos Jurídico – Político para elecciones democráticas que represente a los macro distritos en el municipio de Cobija.
- Proponer la efectivización de una real desconcentración Administrativa y de control social de la política institucional Municipal.
- Plantear que los vecinos sean actores activos y pasivos de la democracia participativa-representativa en sus Macro Distritos, para garantizar con las demandas de las bases vecinales.

1.5. Hipótesis de Trabajo

¿La legitimación de la democracia participativa, representativa y control social en la elección directa de los Subalcaldes y Concejales Municipales por Macro Distritos en el Municipio de Cobija, permitirá institucionalizar y legitimar la representación genuina de los vecinos en los consejos municipales?

1.6. Operacionalización de las Variables.

1.6.1. Variable Independiente

Democracia participativa, representativa en la elección directa de los Subalcaldes y Consejos Municipales por Macro Distrito en el municipio de Cobija.

1.6.2. Variable Dependiente

Institucionalizar y legitimar la representación genuina de los vecinos en los consejos municipales y de control social?

1.7. Unidad de Análisis.

1.- Democracia Participativa.

2.- Legitimación de la democracia Representativa.

3.- Subalcaldes y Concejales Municipales por Macro Distrito

4.- Participación directa de los vecinos en control social.

1.7.1. Nexo Lógico

Los datos que generan el nexo lógico con la hipótesis, son:

- ✓ “La elección directa de los Subalcaldes y Concejales Municipales por Macro Distritos legitima la representación de los vecinos”

- ✓ “La Democracia Participativa y el Control Social Permitirá institucionalizar la elección directa de los Subalcaldes y Concejales Municipales por Macro Distritos”

Los elementos de la estructura de la hipótesis son los siguientes:

- a).- Legitimación
- b).- Institucionalización
- b).- Elección Directa
- c).- Representación autentica de los vecinos.

1.8. Delimitación del Tema de la Tesis

1.8.1. Delimitación temática

La delimitación temática, se circunscribe dentro el área Jurídico, Social, Político, teniendo como objetivo la necesidad de investigar la elección directa de los Subalcaldes y Concejales en los Macro Distritos del Municipio de Cobija, debido a que existe demandas lógicas de la población vecinal para el fortalecimiento de las reivindicaciones en los Macro Distritos.

1.8.2. Delimitación Temporal

Temporalmente el estudio se realizará en la gestión 2019, en las cuales se rescatará los datos más precisos y posibles del movimiento vecinal, como del tiempo histórico estudiado, en la perspectiva de objetivar el fortalecimiento de la democracia participativa y el Control Social.

1.8.3. Delimitación Espacial.

La investigación tendrá un alcance a nivel local, en los Macro Distritos del Municipio de Cobija, donde se estudiarán las condiciones y formas de organización vecinal, su comportamiento Cívico, su ideología municipalista actual.

CAPITULO II DISEÑO METODOLÓGICO

2.1. Enfoque de Investigación

Se determinó el tipo de enfoque de investigación Cualitativa, por ser este congruente con el tema, puesto que se funda en la importancia que tienen las normas jurídicas con los hechos facticos de la sociedad.

2.2. Tipo de Investigación

El tipo de investigación que se plantea para esta investigación es descriptivo porque se utilizará para analizar cómo es, cómo se manifiesta para la elección directa de sub alcaldes y concejales en los macro distritos de municipio de Cobija.

2.2.1. Métodos

De acuerdo al enfoque los métodos utilizados, en la investigación:

2.2.1.1. Deductivo

Método deductivo, que consiste en el razonamiento lógico que permite corregir varias suposiciones. “La deducción es el enlace de juicios que lleva a la inferencia. En sentido riguroso, inferir significa obtener un juicio llamado conclusión”. (Zorrilla, 1998, p. 33) Y en ese sentido.

2.2.1.2. Síntesis

Se refiere a la síntesis de las cosas o de los fenómenos; la palabra síntesis, del griego síntexis, significa composición de un todo mediante la unión de sus partes, el método sintético, por lo tanto, es aquel que procede de lo simple a lo complejo, donde las partes simples que se

separaron en el análisis, una vez revisadas, ahora son integradas por la síntesis (entiéndase todos los datos, hechos o elementos que intervienen en un fenómeno), definiendo qué relación tienen entre si y de qué manera afectan la realización del fenómeno en cuestión, así, hasta completar nuevamente el todo. Ramírez, (2008).

2.2.1.3. Método Funcional

Este método nos permitirá escudriñar con claridad la función y responsabilidad que tienen los Subalcaldes y los Concejales municipales y la labor del Consejo Municipal, para el cual han sido electos y determinar si verdaderamente cumplen con la función que establece la Ley y el mandato popular.

2.3. Población y Muestra

Población.- La población Beneficiaria para este proyecto es de 74 546 (Estimaciones I.N.E 2019), del Municipio de Cobija contando con 28 Barrios Urbanos en cuatro distritos y 15 comunidades rurales en un distrito

La población (N) como señala Tintaya. (1.999), es el conjunto de elementos que va a ser estudiado.

Muestra.- Entrevistas a Organizaciones Sociales de Juntas Vecinales de los Distritos del Municipio de Cobija.

2.3.1. Tipo de Muestreo.

Al ser la investigación con enfoque cualitativo, el tipo de muestra es NO PROBABILÍSTICA, se tomara la muestra de tipo intencional utilizando el sistema por conveniencia.

2.4. Fuentes de Investigación.

- ✓ Bibliografía especializada en el área.
- ✓ Documentos en materia Municipal.
- ✓ Documentos de seminarios y talleres de política vecinal
- ✓ Obras inéditas.
- ✓ Revistas de referencias en la materia, recortes de prensa.

2.5. Técnicas de Investigación

Entrevistas.- Es una técnica o método de recolección de información que se aplica a una población no homogénea. Es la conversación de dos personas en una oficina de entrevistador y la otra de entrevistado donde existe comunicación e interacción.

Es la técnica o método que permite obtener información directa y personal (Agreda 2003).

CAPITULO III MARCO TEÓRICO

3.1. Marco Legal.

El Marco Jurídico del presente trabajo de investigación, estará enmarcado, en el planteamiento que genere alternativas de cambio en las disposiciones legales en vigencia, en mérito a que las bases de organizaciones cívico-vecinales necesitan de un instrumento jurídico que les permita legitimar la elección directa de Subalcaldes y Concejales por Macro Distritos en el Municipio de Cobija, para establecer un Consejo Municipal de las bases, legalmente democrático.

Para éste efecto, se tendrá que modificar la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley de Municipalidades, Ley de Control Social, Ley Electoral, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, con referencia a la participación y elección de Subalcaldes y Concejales por Marco Distrito.

1.3.1. Constitución Política del Estado.

Según la Constitución Política del Estado, se reconocen cuatro tipos de autonomías: Departamental, Regional, Municipal e Indígena Originaria Campesina. Las nuevas formas de autonomía son la departamental, la regional y la Indígena Originaria Campesina. A cada unidad territorial le corresponde una Entidad Territorial Autónoma (ETA), no están subordinadas entre ellas y tienen igual jerarquía constitucional.

La CPE profundiza las autonomías municipales, a través de la asignación de 43 competencias, dotándoles de la facultad legislativa, potenciando la cualidad autonómica, y estableciendo la necesidad de la separación, independencia y coordinación de órganos de gobierno (legislativo y ejecutivo).

1.3.2. Ley 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”

A diferencia del proceso de construcción de la institucionalidad autonómica municipal anterior a la nueva Constitución Política del Estado del 2009, que ha sido gradual y lenta, la institucionalidad municipal forma parte del régimen de autonomías, que es desarrollado por la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”, a través de los principales ejes:

- Las bases de la organización territorial del Estado.
- Los tipos de autonomía, procedimiento de acceso a la autonomía y procedimiento de elaboración de estatutos y cartas orgánicas.
- Los regímenes competencial y económico financiero.
- La coordinación entre el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas.
- El marco general de la participación y el control social en las entidades territoriales autónomas.

3.2. Marco Teórico.

Como modelo de trabajo al sistema Estructural y Funcional, debido a que el problema de la elección de los Subalcaldes y Concejales municipales, ha enfrentado deficiencias en los niveles que se consideran de decisión, lo cual necesariamente ha ocasionado debilidades en su funcionalidad, generando atrasos, postergación, corrupción, prebenda, excesiva politización de los cargos de la administración municipal.

Esta práctica política de los partidos políticos en vigencia y de todos aquellos partidos que les toco administrar las alcaldías en el país, por datos de nuestra propia historia, siempre se

negaron a romper lo formal de la democracia, y con esta actitud, obstaculizando la ampliación del ejercicio político a los vecinos de base y de la libertad de hacer democracia en el actual sistema democrático, de la propia Participación del Control Social en la elección directa de los Subalcaldes y Concejales en los Macro Distritos del municipio de Cobija.

Con la perspectiva de legitimar, la funcionalidad representativa de los Subalcaldes y Concejales en el Municipio de Cobija, se hace necesario, proponer alternativas de cambio, como sustento legal e institucionales que permitan una elección directa de los Subalcaldes y Concejales municipales en los Macro Distritos, en mérito, a una genuina representación, para cumplir las demandas permanentes que surgen en las organizaciones vivas de cada Macro Distrito.

Para éste efecto, como soporte teórico se sostiene a la “democracia y participación” y a “La Participación y Control Social”: Se basará en El modelo de Estado de la Constitución Política del Estado Plurinacional que hace converger tres ámbitos de la realidad social del país: la liberal, la comunitaria y la regional. El Estado se reafirma como es decir, un sólo centro de poder político. Además se declara:

a. Social de Derecho, o sea, acoge la forma funcional liberal del poder público (democracia, división de poderes, sufragio universal, etc.) priorizando los intereses colectivos antes que los individuales.

b. Plurinacional Comunitario, porque admite su naturaleza multicultural, es decir que reconoce varias naciones, donde Bolivia es la Nación Mayor en la que convergen las naciones indígenas u originarias articuladas con base en su identidad cultural.

La declaración del carácter plurinacional del Estado implica el reconocimiento de naciones y pueblos indígenas en condición de sujetos colectivos, consiguientemente, supone el

reconocimiento de derechos colectivos. Dado el carácter folklórico asignado por las elites al factor cultural, no era suficiente caracterizar al Estado como Pluricultural.

c. Descentralizado con autonomías, como fundamento de distribución del poder público con base territorial, en perspectiva de lograr una adecuada articulación entre la estructura del Estado y los pueblos indígenas y las regiones (departamentos, provincias, municipios).

En la interpretación del carácter autonómico de las entidades territoriales convergen dos líneas de pensamiento: la incorporación de “comunidades vivas pre-existentes al Estado” como fuente de la autonomía indígena y la descentralización de facultades ejecutivas, legislativas, reglamentarias y fiscalizadoras desde el centro hacia las entidades subnacionales. Ceprolai, (2005).

El Sistema de gobierno que enmarca lo siguiente:

I. El Estado adopta para su gobierno la forma democrática participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres.

II. La democracia se ejerce de las siguientes formas, que serán desarrolladas por la ley:

1. Directa y participativa, por medio del referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, la revocatoria de mandato, la Asamblea, el cabildo y la consulta previa, entre otros. Las asambleas y cabildos tendrán carácter deliberativo.

2. Representativa, por medio de elección de representantes por voto universal, directo y secreto, entre otros.

3. Comunitaria, por medio de la elección, designación o nominación de autoridades y representantes por normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena

originario campesinos, entre otras. Constitución Política del Estado Plurinacional (C.P.E.P. Art. 11).

El sistema de gobierno está formado por el conjunto de instituciones que correlaciona a los gobernantes con los gobernados. Traduce el ejercicio de la soberanía, sea de manera directa o delegada. Señala los alcances y límites de la representación política, así como los ámbitos de decisión directa de la ciudadanía.

En consecuencia, el poder del Estado emana del pueblo, el cual en un sistema democrático representativo y participativo como el nuestro, de un lado, delega su ejercicio a sus mandatarios y representantes mediante elecciones libres, pluralistas, igualitarias y ampliamente informadas; y, de otro, interviene en la toma de decisiones expresando su voluntad política ante las consultas efectuadas por el gobierno a través de los mecanismos de participación democrática previstos por el artículo 11, parágrafo II, (C.P.E.P.)

Esto constituye avance importante de la democracia constitucional boliviana; sin embargo, ello no debe quedar únicamente plasmado en el papel como si se tratara de un ideal lejano e inalcanzable, dado que su realización depende de la actitud que gobernantes y gobernados asumamos en cuanto a la responsabilidad que conlleva el ejercicio de nuestro derecho a vivir en democracia, más aún cuando mantenemos ésta forma de manera continua por más de 33 años. Rodríguez, G. (1995).

3.3. Estado del Arte.

La participación democrática de los ciudadanos de cobija en los asuntos públicos puede revestir distintas manifestaciones y todas ellas encuentran acomodo de forma más o menos manifiesta en el texto constitucional. Hablamos así de la democracia directa, la democracia

representativa y la democracia participativa.

Es cierto que la Constitución se pondera por un modelo de democracia representativa en donde la soberanía y el ejercicio de las potestades públicas se ejercen por representantes libremente elegidos por el pueblo a través del voto universal, libre, igual, directo y secreto.

Como referencia teórica considerando varios autores, el modelo general de influencias en el voto que implica considerar la posición social de los individuos, los valores políticos y las influencias de la evaluación de la coyuntura o el contexto en el cual se lleva a cabo un determinado proceso electoral. Anduiza y Bosch (2004)

Para la investigación se realizó la revisión en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y la Ley N° 026 del Régimen Electoral, con sus modificaciones, la Ley N° 522 de Elección Directa de Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales, la Ley N° 421 Ley de Distribución de Escaños entre Departamentos, la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, la Ley N° 348 Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, la Ley N° 243 Contra el Acoso Violencia Política hacia las Mujeres y los reglamentos aprobados por el Tribunal Supremo Electoral. Abordó lecturas hacia un conocimiento más profundo para la aplicación de la metodología para alcanzar los objetivos buscar conceptos de la temática, fundamentos legales y aplicar un marco teórico.

3.4. Marco Conceptual.

Realidad Boliviana.- Entenderemos como realidad boliviana, al conjunto abigarrado de elementos jurídicos, económicos, sociales, culturales y políticos que coexisten en el marco de un equilibrio catastrófico. Álvaro G. (2010).

Movimiento Cívico vecinal.- Es el trabajo realizado de manera “quijotesca de los dirigentes vecinales”, en el afán de lograr demandas expresadas en obras, en las zonas, en los barrios de los distritos del país. Diccionario Jurídica, (2014).

Municipalidad.- Es la institucional consistorial, el ayuntamiento, compuesto por el Alcalde y los concejales, con una jurisdicción con autoridades, habitantes y una población con cierto radio rural. Manual de Gestión Pública, (2012).

Municipalista.- Al conjunto de individuos que asumen la representación de un determinado Barrio, Zona, Comuna o Distrito, en las tareas entendidas de las alcaldías que atienden los intereses de la sociedad civil. Manual de Gestión Pública, (2012).

Democracia.- Al poder del pueblo y su autoridad emergente de la participación de la sociedad. Significa el predominio popular en el Estado, el gobierno del pueblo por el pueblo; o, al menos, a través de sus representantes legítimamente elegidos, que ejercen indirectamente la soberanía popular en ellos delegada. Es el acatamiento de las decisiones de las minorías a las mayorías. Enciclopedia Política. (1997).

Sociedad Civil.- Es el conjunto de la población, que compone la jurisdicción territorial del país, pero que no representa autoridad política o que no participa en la administración de decisión política del Estado. Borja Rodrigo, (1997).

Poder.- Podríamos señalar que el “poder es la capacidad de una persona o un grupo para determinar, condicionar, dirigir, o inducir la conducta de otros. Osorio M. (2004)

Desconcentración Municipal.- Es una acción de Derecho Administrativo, que implica conceder mayores poderes a los órganos municipales en los distritos territoriales. Diccionario Jurídica, (2014).

Representación.- Significa que la población de los distritos, se gobierna por medio de los elegidos entre varias opciones. Supone, por tanto, la selección que los votantes realizan, así como la renovación periódica de concejales. Diccionario Jurídica, (2014).

Estructuralismo.- Podemos considerar a la combinación de las estructuras institucionales y el análisis de los conjuntos reales que determinan las decisiones de poder. Diccionario Española, (2015).

Funcionalismo.- Es un problema principal, lo que cada una de las partes hace respecto del todo y, que todo funcionalismo es también estructural. Osorio M. (2004)

Distrito.- Administrativamente, es la subdivisión territorial, de un municipio, para efectos de mejor servicio de los usuarios, con representación de sus consejos, y con capacidad de decisión.

Legitimidad.- Supone, “un sistema colectivo de valores, sobre el cual se levanta la creencia generalizada de que deben observarse las normas y, en consecuencia, obedecer a aquellos que la aplican. Borja Rodrigo, (1997).

Participación popular.- “Es la articulación de las comunidades indígenas, campesinas, y urbanas, en la vida jurídica, política y económica del país. Procura mejorar la calidad de vida de la mujer y el hombre boliviano, con una más justa distribución y mejor administración de los recursos públicos. Fortalece los instrumentos políticos y económicos necesarios para

perfeccionar la democracia representativa, facilitando la participación ciudadana y garantizando la igualdad de oportunidades en los niveles de representación a mujeres y hombres”. Ley de Participación Popular (Art.1)

CAPITULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Resultados obtenidos según los instrumentos para la muestra.

1.- ¿Cómo vecino parte del distrito conocen los derechos que le atribuye la Constitución Política del Estado para los procesos de participación y la fiscalización?

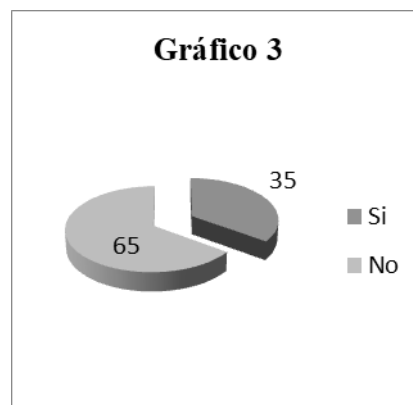
Como se evidencia un 62% de los encuestados no conocen las atribuciones constitucionales sobre la participación ciudadana en referencia a la Gestión Pública y la fiscalización en la administración pública y/o privada donde el Estado invierte. Ante un conocimiento 38% que si bien es considerable, pero no es sostenible por la dispersión de opinión generada.

Elaboración Propia.



2.- ¿Cómo ciudadanía existe interés por el control de la gestión pública municipal?

El 35% de los encuestados han señalado que la ciudadanía debe hacer control de la gestión pública, pero el 65% establece que no hay interés, si bien sabe que debe hacerse el control, pero prefiere no inmiscuirse o porque no conoce a fondo la normativa de la fiscalización.



3.- ¿Interviene en su distrito en las instancias de toma de decisiones sobre asuntos públicos que afectan en lo político, económico y social?

El 31% de encuestados han manifestado por sus experiencias que han participado en la toma de decisiones en temas públicos, porque han estado en calidad de representantes, sin embargo el 69% ha señalado que no se les toma en cuenta, sólo cuando les piden el voto o las autoridades piden algún apoyo.

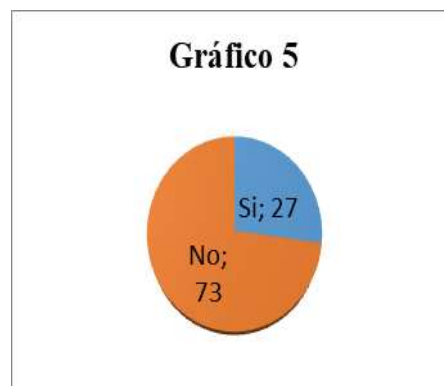
Elaboración Propia.



4.- ¿El concejo municipal escucha a los ciudadanos en su distrito en la formulación de sus propios problemas?

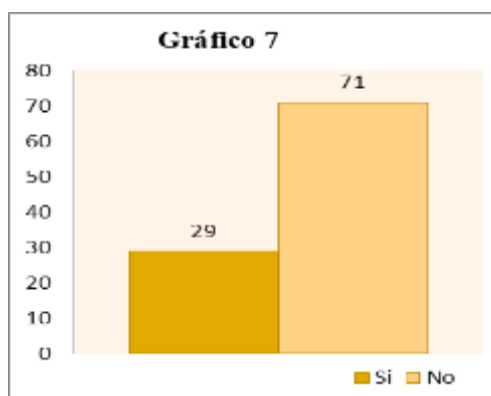
Sólo el 27% han manifestado que han sido oídos por el concejo municipal, porque fueron dirigentes o representantes de sus barrios, pero el 73% no son tomados en cuenta, pese a que se realizan sesiones en los distritos y asisten vecinos de base.

Elaboración Propia.



5.- ¿Se constituyen las organizaciones civiles para la vigilancia, el control en el funcionamiento de las instituciones públicas?

El 71% de los encuestados han manifestado que no, pese a estar plenamente constituidos como organizaciones civiles y estar respaldados por la CPE como instrumento de control social, quizá debido a la falta de conocimiento de las normativas vigentes que señalan ante un 29% que establece la falta de interés de las organizaciones.



Elaboración Propia.

6.- ¿Las organizaciones civiles están informada, capacitada para ejercer control de la gestión pública del distrito?

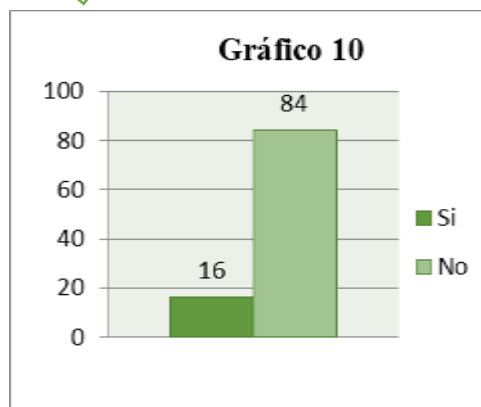
Prácticamente el 77% de los encuestados manifiestan que la ciudadanía carece de información y sobre todo de capacitación en Gestión Pública, lo que significa que el sistema de socialización de las políticas del sistema de gobierno es débil, porque apenas el 23% asiente que está informada.



Elaboración Propia.

7.- ¿Cumple el Municipio en la ejecución de las políticas públicas, propuestas por la ciudadanía en su distrito?

El 84% de los encuestados manifiestan que no se cumple, peor si el control de la Gestión Pública no está organizada, peor aún si el control social no conoce de las disposiciones establecidas en la normativa vigente. Porque sólo el 16% contestó que el Gobierno municipal cumple con las propuestas de la ciudadanía.



Elaboración Propia.

4.1. DISCUSIÓN DE LA PROPUESTA

4.1.1. Características y antecedentes teóricos de la problemática de las distritales.

De acuerdo con la constitución Política del Estado (art. 269), Bolivia se divide en:

- DEPARTAMENTOS
- PROVINCIAS
- MUNICIPIOS
- TERRITORIOS INDIGENAS

De acuerdo con la Ley de Participación Popular, la distritación municipal es un instrumento fundamental para el proceso de organización territorial administrativa, mediante la distritación se pretende organizar al municipio en unidades territoriales equilibradas en población y espacios denominados Distritos Municipales.

Un Distrito Municipal, está conformada por un cantón teniendo en cuenta para su conformación la existencia de por lo menos un núcleo educativo y un centro de salud, también se considera criterios de conformación de barrios, zonas, vocación productiva y otros, se convierte en un instrumento que orienta al proceso de adecuación a la división política administrativa de los servicios públicos para la estructura social asentada en el territorio del Distrito Municipal.

La Ley de Participación Popular reconoce al Municipio como Distrito Administrativo, es decir al Municipio o a la Mancomunidad de Municipios que organizan o administran la prestación de servicios.

En el distrito municipal la autoridad máxima es el Sub Alcalde que el nombrado por el Gobierno Municipal Central en consulta con la comunidad. La ley le faculta al alcalde a transferir recursos económicos a cada Sub Alcaldía o Distrito. Los pedidos de la población son seleccionados por su importancia a través de la planificación participativa por distrito para ser canalizados a través del Sub alcalde hacia el Gobierno Municipal Central. Cada distrito contara con un representante que formara parte del comité de vigilancia, que es el control social que ejerce la comunidad sobre la Gestión Municipal.

La distritación municipal en Bolivia tiene los siguientes objetivos:

- Fortalecer y preservar las organizaciones sociales y los grupos étnicos.
- Facilitar la participación popular en lo planificación y control social.

- Promover la desconcentración administrativa hasta el nivel distrital o cantonal.
- Facilitar lo eficacia en la inversión de recursos de los sectores de salud, educación, cultura y deporte.

En Bolivia los equipamientos de gestión adoptan una jerarquía considerando el tipo de gobierno, en nuestro Estado se tiene tres tipos de gobierno:

Cuadro 1: Tipos de Gobierno:

AMBITO	APARATO
NACIONAL	GOBIERNO
	MINISTERIOS
	GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTAL	ASAMBLEA LEGISLATIVA
	ALCALDIA
MUNICIPAL	CONCELAJES

Fuente: Elaboración Propia.

Las ciudades de cobija en las últimas décadas presentan un crecimiento urbano poblacional descontrolado, existen áreas saturadas debido a los constantes movimientos migratorios, de áreas rurales hacia las áreas urbanas.

El crecimiento acelerado de la mancha urbana en la ciudad de cobija, hace que la urbe presente múltiples carencias tanto en infraestructura urbana como infraestructura para la gestión municipal.

A partir del año 2000 el crecimiento de la mancha urbana fue más notable siendo que la migración no solo fue de gente del área rural sino del campo a la ciudad, sino también de gente de distintas ciudades de Bolivia en incluso de gente del exterior que apostaron por una ciudad.

En la actualidad la Ciudad de Cobija aún carece de mucha infraestructura urbana y municipal. Frente a estos problemas el Estado boliviano con el objetivo de fomentar y potenciar el bienestar social y de la ciudadanía y promover el desarrollo del territorio a creado nuevas normativas tales como: Ley de Participación Popular N° 1551 (del 20 de abril de 1994), ley de Municipalidades N° 2028 de octubre de 1999 que sustituye a la Ley Orgánica de Municipalidades de enero de 1985, Ley de Descentralización Administrativa N° 1654 de 28 de julio de 1995 y la reciente Ley de Autonomías y Descentralización N° 031 del 19 de Julio de 2010.

Esta unidad territorial se denomina distrito administrativo municipal el cual los sectores administran y organizan la prestación de servicios, cada distrito municipal debe contar con una unidad geográfica diferenciada, una unidad socio-cultural diferenciada y una unidad productiva importante, se reconoce como distrito municipal los centros poblados dentro de la sección de provincia que tenga población mínima de 1.000 habitantes.

A través del reconocimiento de la personalidad jurídica de las organizaciones territoriales de base (OTB's). Establece vías de representación y participación a sectores relegados principalmente comunidades indígenas rurales, definiendo una nueva modalidad de relación entre el estado y la sociedad.

Amplia la jurisdicción del municipio al territorio urbano-rural denominado sección de provincia.

Retribuye los recursos fiscales, en función de la densidad poblacional, es decir otorga a los

municipios una participación en los impuestos nacionales proporcionales a sus efectivos poblacionales.

Transfiere a los municipios la infraestructura física de educación, salud, deportes, caminos vecinales, riego, micro riego y cultura.

La Ley de Participación Popular pretende reorganizar el territorio nacional acorde con las normas administrativas y las organizaciones sociales originarias. Amplia la jurisdicción del territorio municipal a la sección de provincia a las reconoce como una unidad territorial para la administración coordinada entre las organizaciones originarias, sectores prestadores de servicios públicos y el gobierno municipal.

En las ciudades se forman distritos municipales en función a los barrios, cuidando que cada uno corresponda a un sub-distrito educativo y un área de salud. El distrito podrá ser administrativo de manera desconcentrada.

La autoridad de un distrito municipal es el sub alcalde que es nombrado directamente por el alcalde en consulta con las organizaciones sociales. En cambio la autoridad en un cantón es el agente cantonal municipal.

Los pedidos y requerimientos son priorizados a través de la planificación participativa por cantón o distrito donde se elaboran planes quinquenales llamados Plan de Desarrollo Municipal (PDM) y estos proyectos se ejecutan cada gestión mediante Planes Operativos Anuales (POA).

Después de la implementación de la ley de participación popular por el año 95 en la ciudad de Cobija comenzaron a realizarse numerosos proyectos como la ampliación de las calles y avenidas, cambiando el tradicional ladrillo por losetas.

Los servicios básicos, aunque no satisfacen hasta hoy la demanda total de la población, se modificaron sustancialmente para poder aumentar su capacidad. Antes de esto, en Cobija se daba energía eléctrica a la población sólo por horas, de 7 a 10 de la noche.

Hoy existe energía eléctrica las 24 horas del día y se cuenta con uno de los sistemas de alumbrado público más modernos del país; sistema televisivo por TV-cable, telecomunicaciones digitales, telefonía celular, internet, Hospital, clínicas particulares, Bancos, la Universidad Amazónica de Pando, un nuevo aeropuerto en 1999 con capacidad de recibir grandes aeronaves que en cuestión de una hora, llegan a Cobija desde La Paz y otras ciudades del país, quedaron en la leyenda los viejos aviones Curtis, DC-3 y otras venerables reliquias, cuyos pilotos y pasajeros se jugaban la vida al pasar por la cordillera de los Andes para llegar a Cobija, de esas épocas, sobrevive el piloto Cap. Aníbal Arab, cuyo nombre lleva el nuevo aeropuerto, las amplias calles y avenidas bordeadas de jardines floridos, dando un mejor aspecto a la ciudad y a sus alrededores.

4.2. DESCRIPCIÓN DE LA DISTRITACION DE LA CIUDAD DE COBIJA.

4.2.1. Las distritales de la Ciudad de Cobija.

Las ciudades de cobija en las últimas décadas presentan un crecimiento urbano poblacional descontrolado, existen áreas saturadas debido a los constantes movimientos migratorios, de áreas rurales hacia las áreas urbanas.

El crecimiento acelerado de la mancha urbana en la ciudad de cobija, hace que la ciudad presente múltiples carencias tanto en infraestructura urbana como infraestructura para la gestión municipal.

El departamento de Pando se encuentra conformado por 5 provincias, las cuales son: Provincia de Nicolás Suárez, Provincia de Manuripi, Provincia de Madre de Dios, Provincia de Federico

Román y la Provincia de Abuná, las cuales a su vez se encuentran divididas en municipios. El departamento está dividido en 15 municipios. Su capital es Cobija la cual cuenta con unos 65.000 habitantes.

La ciudad de Cobija fue fundada el 9 de febrero de 1906, por el teniente coronel Enrique Fernández Cornejo, con el nombre de “Puerto Bahía”, en el margen derecho del río Acre. Fundada por la visión geopolítica y preocupación del general Pando, que había dejado de ser presidente de Bolivia y era entonces Delegado Nacional en el Territorio de Colonias.

Poco después de su fundación, el entonces Puerto Bahía se fue poblando de gente llegada de todas partes del mundo. En 1908 el Ministro de Colonización y Agricultura, Manuel Vicente Ballivián ordenó el cambio de nombre de Puerto Bahía por el de “Cobija”, en honor al puerto boliviano de Cobija, en el Departamento del Litoral y por qué el nombre original causaba confusiones en los embarques y mercaderías llegadas desde Europa, al existir otra ciudad brasileña llamada casi igual.

Cobija es un municipio y ciudad capital del Departamento de Pando y la única aglomeración urbana de este departamento al norte de Bolivia.

Cuenta con una población de unos 65 000 habitantes, y está situada a orillas del río Acre, frontera con el estado brasileño de Acre, a una altitud de 228 msnm. Tiene un clima tropical y lluvioso. Es la capital departamental menos poblada del país

Actualmente Cobija depende más de la minería del oro y de la producción de almendras, la mayoría de lo cual se vende al Brasil. Se ha establecido la presencia de oro, litio, cinabrio, ilmenita, bauxita, columbita, piedras preciosas y semi preciosas.

Cobija es la ciudad más joven de Bolivia colinda con el país de Brasil; lo que hace posible la existencia de la zona franca, alcanzando un crecimiento poblacional acelerado, según los datos del INE, aproximadamente tiene 65.000 habitantes; en el año 1906, se creó Cobija, “La Perla del Acre”, con el objetivo de consolidar la soberanía boliviana en el Acre; En aquel entonces, El General José Manuel Pando comisionó al Tcnl. Enrique Fernández Cornejo para que construyera al Puerto Bahía a orillas del río Acre.

En Cobija tiene una temperatura promedio: 27° C, con una precipitación pluvial: 1.800 mm. (Promedio anual), Altitud: 235 msnm, su clima es tropical y lluvioso, su terreno está cubierto en gran parte por selva.

Ubicación Geográfica.- La ciudad de Cobija es la capital del Departamento de Pando, ubicada en la Provincia Nicolás Suarez, limita al norte y al este con la república del Brasil, al sur limita con el Municipio de Porvenir y al oeste con el Municipio de Bolpebra.

El Municipio de Cobija cuenta con 28 Barrios Urbanos en cuatro distritos y 15 comunidades rurales en un distrito lo que nos lleva a reflexionar para poder reorganizar y conformar los macro distritos tomando en cuenta un factor muy importante que es la reorganizar y delimitar cuales serían los distritos que conformarían un macro distrito, tomado en cuenta la normativa vigente.

Así mismo mencionar que cobija cuenta con 5 distritos en los cuales 43 barrios están constituidos legalmente.

Cuadro 2.

Descripción de Distritos y Barrios correspondientes. (Mapa, ver Anexo 5)

	Distrito	Nombre Junta Vecinal
1	I	Barrio Mapajo
2	I	Barrio Puerto Alto
3	I	Barrio Villamontes
4	I	Barrio Junín
5	II	Barrio Progreso
6	II	Barrio 16 de Julio
7	II	Barrio Santa Cecilia
8	II	Barrio Internacional
9	II	Barrio Conavi
10	II	Barrio Central
11	II	Barrio Miraflores
12	II	Barrio el Bosque
13	II	Barrio Petrolero
14	III	Barrio La Cruz
15	III	Barrio 27 de Mayo
16	III	Barrio SENAC
17	III	Barrio Brisas del Acre

18	III	Barrio Villa Cruz
19	IV	Barrio Madre Nazaria
20	IV	Barrio Paz Zamora
21	IV	Barrio 11 de Octubre
22	IV	Barrio Senador
23	IV	Barrio Los Tajibos
24	IV	Barrio Paraíso II
25	IV	Barrio Santa Clara
26	IV	Barrio Pantanal
27	IV	Barrio Manantial
28	IV	Barrio San Juan

Comunidades Rurales

	Distrito	Comunidad
1	V	Mejillones
2	V	Pontón
3	V	Alto Bahía
4	V	Villa Fátima
5	V	Abaróa
6	V	Marapaní
7	V	Nueva Esperanza

8	V	Nuevo Triunfo
9	V	Limera
10	V	Bella Vista
11	V	Villa Rosario
12	V	Villa Busch
13	V	Sujal
14	V	Bajo Virtudes
15	V	17 de Mayo

Fuente: Elaboración Propia.

4.2.2. Las Juntas Vecinales (OTB`S).

Con la aplicación de la Ley de Participación Popular (1551) y con la promulgación de la Ley de la Descentralización Administrativa (1654), los municipios se han convertido en elemento central de la gestión pública, para el logro de mejores condiciones de desarrollo en el ámbito local.

El desarrollo económico local trata de las acciones de promoción económica que tiene como sujeto final el actor privado, pero que en el presente caso se plantea como iniciativas públicas que logren aprovechar de mejor manera los recursos y capacidades endógenas en cada municipio para el beneficio común de sus habitantes.

Las estrategias de desarrollo local, conciben el territorio como un agente de transformación social y no únicamente como simple espacio.

El territorio socialmente organizado y sus rasgos sociales, culturales e históricos propios son aspectos muy importantes desde la perspectiva del desarrollo económico.

Desde la perspectiva del desarrollo económico local, la Ley de Participación popular, la Ley de Descentralización Administrativa con respecto a la asignación de los recursos, el retorno de los mismos en términos de productividad y el buen uso de los espacios con que cuenta los distrito de la ciudad de cobija, La investigación tiene el propósito de identificar aquellos elementos que permitan la conformación de un Macro distrito para que tengan mayor desarrollo y distribución de los recursos y se puedan fundamentar para la elección directa de los sub alcaldes y concejales.

Conjuntamente se realizará un análisis de la importancia de la promoción del desarrollo económico local como elementos fundamental para mejorar el nivel de vida de los pobladores de cada macro distrito.

El sistema electoral sub nacional, a través del cual se identifica la importancia de los sistemas electorales y el sistema electoral municipal, como elementos componentes importantes del tema de investigación ya que esto nos ayudara para tener una guía en el proceso eleccionario por macro distritos en la elección de sub alcaldes y concejales, no sin antes contar con el desarrolla el marco jurídico nacional y la legislación comparada.

Estableciéndose a través de cuadros descriptores y analíticos las diferencias y similitudes existentes en las legislaciones de países vecinos y de Europa respecto a la normativa municipal referida al objeto de la investigación.

Concluyéndose el parte con inferencias que luego son empleadas en la elaboración de una propuesta, ya que las juntas vecinales en los últimos años ha tenido un rol muy importante en las elecciones de las autoridades locales.

Se plantean las bases teóricas de la propuesta respecto a las formas y sistemas de elección de sub alcaldes y concejales en los macrodistritos; propuesta que permita debatir la actual problemática de elegibilidad y representatividad electoral y su normativa, capaz de dotar a los gobiernos municipales de legitimidad y credibilidad en su gestión administrativa.

En la primera parte del trabajo se hace referencia a la problemática urbana del Municipio de Cobija incidiendo en el territorio y los sujetos sociales que hacen a su morfología, entretanto que la segunda nos permite adentrarnos en la problemática de los distritos municipales siempre en la continua búsqueda de mayores niveles de legitimidad representativa.

Se describen la consecución de los objetivos a través de los cuales, se considera que efectivamente, la legitimación del sistema democrático sub nacional solo será posible introduciendo mecanismos de elección directa de los gobiernos locales, las candidaturas con dos segmentos, una para alcaldes, sub alcaldes y otra para concejales por circunscripciones uninominales.

Devolviéndose de esta manera credibilidad a la representación política local, porque permite dotar de verdadera gobernabilidad a los municipios o gobiernos locales para contar con una representación legitima, efectiva y eficiente en beneficio de los habitantes del municipio. Evidenciándose de esta manera la verificación de la hipótesis planteada.

4.2.3. Participación de los sujetos sociales en los distritos de Cobija.

A través de las organizaciones territoriales de base (OTBs) hoy por hoy juntas vecinales han tomado un rol muy importante como actores sociales, no obstante con la participación de otras organizaciones sociales lo que hizo que las elecciones sean más democráticas.

Podemos mencionar que las OTBs han tenido un papel importante en sus distritos cuando de

desarrollo se habla, ya que estas tiene poder de decisión en cuanto a demandas de proyectos u otras propuestas para beneficio de los mismos vecinos.

La delimitación de la jurisdicción territorial de los gobiernos municipales, amplia competencias e incrementa recursos a favor de los gobiernos municipales y les transare la infraestructura física de educación, salud, deportes, caminos vecinales, micro riego con la obligación de administrarla, mantenerla y renovarla.

Esta ley introduce los siguientes cambios fundamentales: A través del reconocimiento de la personalidad jurídica de las organizaciones territoriales de base (OTB's). Establece vías de representación y participación a sectores relegados principalmente comunidades indígenas rurales, definiendo una nueva modalidad de relación entre el estado y la sociedad.

Amplia la jurisdicción del municipio al territorio urbano-rural denominado sección de provincia.

La recompensa por los recursos fiscales, en función de la densidad poblacional, es decir otorga a los municipios una participación en los impuestos nacionales proporcionales a sus efectivos poblacionales.

Transfiere a los municipios la infraestructura física de educación, salud, deportes, caminos vecinales, riego, micro riego y cultura.

Amplia la jurisdicción del territorio municipal a la sección de provincia a las reconoce como una unidad territorial para la administración coordinada entre las organizaciones originarias, sectores prestadores de servicios públicos y el gobierno municipal.

El área urbana que conforman distritos municipales en función a los barrios de cobija, cuidando que cada uno corresponda a un distrito educativo y un área de salud.

El distrito podrá ser administrativo de manera desconcentrada. La autoridad de un distrito municipal es el sub alcalde que es nombrado directamente por el alcalde en consulta con las organizaciones sociales.

En cambio la autoridad en un cantón es el agente cantonal municipal. Los pedidos y requerimientos son priorizados a través de la planificación participativa por cantón o distrito donde se elaboran planes quinquenales en beneficio de la población.

4.2.5. Caracterización de la política cívico-vecinal en los distritos de Cobija.

La participación democrática de los ciudadanos de cobija en los asuntos públicos puede revestir distintas manifestaciones y todas ellas encuentran acomodo de forma más o menos manifiesta en el texto constitucional. Hablamos así de la democracia directa, la democracia representativa y la democracia participativa. Es cierto que la Constitución se pondera por un modelo de democracia representativa en donde la soberanía y el ejercicio de las potestades públicas se ejercen por representantes libremente elegidos por el pueblo a través deL voto universal, libre, igual, directo y secreto.

Pero además de esta cuestión de la legitimidad democrática, es necesario plantearse también otra cuestión que constituye un presupuesto y una consecuencia de la búsqueda de la legitimidad directa, cual es la profundización en las formas de participación democrática de los ciudadanos en los diferentes ámbitos funcionales de lo público.

La Ley de Participación Popular entró en vigencia en Bolivia en 1994. Con esta ley se les otorga una relativa autonomía de gestión pública a los municipios urbanos y rurales, que recién fueron creados. Las formas de organización social de los pueblos indígenas adquieren también, por primera vez, un reconocimiento jurídico, así como determinados derechos de participación a nivel local.

La creación de municipios rurales y la Ley de Participación Popular constituyen elementos básicos dentro de este concepto.

El Estado tiene como objetivo ampliar la participación política de la población campesina e indígena y de esta manera incluir los estratos de población que hasta ahora habían sido descuidados en las estructuras estatales. Pretende atender a las reivindicaciones tal como habían demandado con insistencia los movimientos populares desde los años setenta y las nuevas organizaciones indígenas desde finales de los ochenta.

La Participación Popular pretende conjugar la descentralización con una participación social amplia de los grupos de población más perjudicados y desatendidos hasta ahora en especial de las regiones rurales- por las élites de origen europeo.

Lo que se persigue con ésta es la integración de la población rural, que hasta ahora ha sido marginada política, social, cultural y económicamente. La población rural está formada en gran parte por pueblos indígenas que pertenecen a 36 diferentes grupos étnicos (autodefinición: pueblos “originarios”).

La Ley de participación popular en el Artículo 1, del Capítulo I, donde se refiere sobre el alcance de la Participación Popular, se establece los Objetos de dicha Ley, sobre lo cual postula “La presente Ley reconoce, promueve y consolida el proceso de Participación Popular articulando a las comunidades indígenas, campesinas y urbanas, en la vida jurídica, política y económica del país. Procura mejorar la calidad de vida de la mujer y el hombre boliviano, con una más justa distribución y mejor administración de los recursos públicos.

Fortalece los instrumentos políticos y económicos necesarios para perfeccionar la democracia y representativa, facilitando la participación ciudadana y garantizando la igualdad de oportunidades en los niveles de representación a mujeres y hombres”.

En el Capítulo II, que se refiere a los sujetos de la Participación Popular, en el artículo 3º, que titula Organizaciones Territoriales de Base y Representación, se establece lo siguiente: Se define como sujetos de la Participación Popular a las Organizaciones Territoriales de Base, expresadas en las comunidades campesinas, pueblos indígenas y juntas vecinales, organizadas según sus usos, costumbres o disposiciones estatutarias.

Se reconoce como representantes de las Organizaciones Territoriales de Base a los hombres y mujeres, Capitanes, Jilacatas, Curacas, Mallkus, Secretarios (as) Generales y otros (as), designados (as) según sus usos, costumbres y disposiciones estatutarias.

Dentro de una unidad territorial, una ampliación de la participación política que va más allá de los partidos políticos. Esto acontece en el marco de representaciones nuevas que se tienen que constituir independientemente de los partidos políticos, como las Organizaciones Territoriales de Base (OTBs) y los Comités de Vigilancia.

El propósito es lograr que los sectores urbanos populares, en función de sus intereses colectivos y tengan la capacidad de decisión frente a los poderes constituidos y ejerzan el poder de manera crítica mediante el manejo de enfoques, métodos, técnicas e instrumentos para impulsar procesos educativos y organizativos desde tres líneas de acción: investigación, comunicación educativa y educación.

Las actividades que desarrolla, en contacto directo con vecinos y vecinas, ayudan a potenciar la acción política organizada de la población urbano-popular en su búsqueda de participación en la vida pública para superar la exclusión socioeconómica, cultural, generacional y de género. Su objetivo es la construcción consciente de capacidades auto determinativas y de influencia política en los espacios de toma de decisiones.

Las organizaciones urbanas populares son actores políticos que pueden influir y decidir sobre la política y la economía, ampliando las formas democráticas vigentes; esta ampliación debe

interpretarse como conquistas sociales resultantes de las luchas por los derechos de las personas. En esta perspectiva, lo local urbano popular el barrio– es un lugar estratégico para buscar alternativas. Es, a la vez, un conglomerado social y un espacio político para la reivindicación social.

El trabajo en lo barrial parte de conocer las condiciones que generaron los procesos de expansión urbana producto de migraciones campo-ciudad que responden a procesos económicos como resultado de la aplicación del modelo neoliberal visualizando su característica heterogénea y comprendiendo la “construcción de la experiencia urbana”. Asimismo, lo urbano expresa el choque cultural y las diferencias sociales generadas por los efectos negativos de los procesos económicos globales en lo local, por ello es un ámbito político estratégico desde el que se construye y busca el cambio.

En ese sentido, a partir del análisis y lectura crítica de esa realidad, el estudio busca generar conocimiento y brindar elementos que cualifiquen el accionar organizativo e institucional, donde se pueda implementar cambios estructurales con la elección de sub alcaldes y concejales por macro distritos.

4.2.6. Política municipalista, la política cívico-vecinal.

Dentro de la política municipalista y las políticas cívicas vecinal hay una diferencia en cuanto a la aplicación de normativas desde un plan institucional desde el municipio.

En cuanto a política cívica vecinal el vecino tiene la visión de planificar el desarrollo de su barrio o de su junta vecinal es por tal sentido que las elecciones tienen un importante componente ritual: son consideradas la fiesta de la democracia.

Se trata del procedimiento considerado más adecuado para determinar quién debe gobernar y

obtienen su legitimidad democrática precisamente por su carácter participativo. La elección directa es la forma de elección que confiere más legitimidad a un cargo político si es libre y justa. Incluso en los sistemas no democráticos las elecciones y votaciones se utilizan a menudo como procesos que pretenden conseguir legitimidad popular para el régimen.

Durante las elecciones se intensifica de manera muy importante la comunicación entre políticos, partidos y ciudadanos.

A través de las campañas electorales los electores pueden obtener la información necesaria para decidir la orientación de su voto según las propuestas de los partidos y la agenda política.

Los políticos y los partidos también se vuelven más perceptivos y sensibles a las demandas de los ciudadanos. Está influido por la ecología social y no es sólo una estrategia alternativa al sindicalismo libertario, sino también una crítica al énfasis en lo económico de éste.

Para el municipalismo lo importante ya no es sólo la esfera económica, sino la convivencia, en la que ve o pretende el motor del cambio.

En este sentido, el municipalismo lucha por la liberación de los municipios, convirtiéndolos en insumisos al poder estatal, con el fin de, llegado a un punto, la organización municipal alternativa de igual corte federalista sea un contrapoder eficaz al Estado centralizado y al sistema económico relacionado a este (mercantilismo, corporativismo, etc.).

En este proceso, los municipios, antes de conseguir el cambio social global, irían definiendo una nueva forma de vida y comunidad practicando los valores éticos y organizativos libertarios y determinando, de igual modo, las relaciones de los humanos en los ecosistemas.

El compromiso civil es el conjunto de actitudes y actividades de participación en la vida política y social que impulsan a la sociedad democrática.

Se basa en la creación de lazos sociales y políticos por medio de actos intelectuales y prácticos, de tal manera que los individuos se sientan parte integral de una comunidad responsable, que participa en procesos democráticos y decisiones públicas.

4.3. DEMANDA DE PARTICIPACIÓN SUB ALCALDES Y CONCEJALES EN LOS MACRO DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE COBIJA.

Las demandas de la participación por macro distritos en Bolivia es evidente, ya que la misma ayuda a tener una mayor descentralización en cuando a la administración de los recursos, ya que esto ayuda a poder tener una mayor ejecución del mismo en función a las demandas de los distritos que conforman un macro distritos, en la cual ayuda a una mejor planificación de los recursos y distribución de los mismos.

Cabe mencionar que una mayor democratización en cuanto a la elección de los sub alcaldes y concejales directos por la conformación de macro distritos ayudaría profundizar la democracia y participación de los vecinos de los diferentes distritos y barrios que conforman los macro distritos.

En lo que respecta a cobija podemos evidenciar que están distribuidos por distritos, los que nos llevaría a revisar la normativa nacional, electoral y otras normas vigentes en nuestro país en cuanto a la elección de sub alcaldes y concejales por macro distritos, tomando en cuenta las modificaciones que se tendrían que hacer a nivel nacional.

Así mismo se tendría que presentar una propuesta de ley para poder llevar adelante este tipo de acciones en conjunto con las juntas vecinal y otras organizaciones sociales en nuestro municipio y por ende en nuestro departamento.

4.3.1. El planteamiento del discurso cívico-vecinal.

El planteamiento del discurso cívico vecinal tiene que ser en función a las demandas que tienen los vecinos, en cuanto a las demandas planteadas en las famosas cumbres que se realiza para planificar los proyectos que requiere los barrios, los distritos y los macro distritos en los quinquenales.

El planteamiento de un discurso cívico vecinal ayuda a las organizaciones populares a edificar sobre una base que posibilite que se realice en la práctica y en lo político de la participación vecinal en las responsabilidades y decisiones que le afectan, dejando de lado a la tradicional forma de ser del sistema democrático actual, en el cual se mantiene la representación del poder político del pueblo en los gobernantes y donde estos actuando en forma unilateral, determinan el destino del país y por ende, la vida de sus habitantes, sin que estos tengan ni siquiera la oportunidad de opinar sobre las decisiones tomadas o a tomar.

Conscientes de esta realidad creemos que el pueblo socialmente organizado y claro en sus objetivos de conquista y reivindicaciones, ejerce con gran eficiencia en la participación en la vida del país, logrando cambios en la práctica del orden político existente, transformando la realidad descrita en una democracia de participación popular, donde la vida social en su conjunto se basa en la libertad.

En la actualidad como se dice comúnmente todo es política. Sin embargo mientras todas las decisiones importantes en la sociedad tienen que ser con la política, los vecinos o pobladores de los barrios notan aun suficientemente concientizados, dispuestos y preparados para participar plenamente en la vida pública.

Este atraso con respecto a la realidad en la cual el ciudadano vive constituye un obstáculo aun difícil de superar, fundamentalmente por las limitaciones económicas, por consiguiente es

necesario superar dicha situación para realizar una labor necesaria de educación concientizadora permanente, de manera que permita una acción más coherente por parte de las políticas vecinales que llevan los movimientos vecinales, en la participación ciudadana en función a las políticas que lleva adelante el poder vecinal en beneficio de los barrios.

La participación vecinal constituye, en este discurso, el punto máximo de la democracia y la única salvaguarda para la ciudad.

Sin embargo, los vecinos se sienten empujados a involucrarse en política, dado el diagnóstico sobre cómo cobija un territorio para los negocios en deterioro de los verdaderos interesados. A partir de aquí, la identidad vecinal se desdobra.

Primero, los vecinos en general el vecino de a pie, la gente común es una constitución correlativa del antagonismo respecto de los políticos.

La segunda configuración refiere a los vecinos participativos. El énfasis en el carácter voluntario de la participación marca no sólo la distancia entre los vecinos y los políticos, sino otra entre los vecinos honorables que efectivamente participan y los que no, calificados en ocasiones de oportunistas.

No obstante, suele prevalecer la oposición respecto de los políticos, y de lo vecinal donde se esfuerzan por interpelar a los vecinos en general como representativos.

4.3.2. El discurso vecinal, con poder de decisión municipal.

Su propósito es lograr que los sectores urbanos populares, en función de sus intereses colectivos, tengan capacidad de decisión frente a los poderes constituidos y ejerzan el poder de manera crítica mediante el manejo de enfoques, métodos, técnicas e instrumentos para

impulsar procesos educativos y organizativos desde tres líneas de acción: Investigación, comunicación educativa y educación.

Las actividades que desarrolla, en contacto directo con vecinos y vecinas, ayudan a potenciar la acción política organizada de la población urbana popular en su búsqueda de participación en la vida pública para superar la exclusión socioeconómica, cultural, generacional y de género. Su objetivo es la construcción consciente de capacidades auto determinativas y de influencia política en los espacios de toma de decisiones.

El compromiso en los barrios es hacer conocer las condiciones que generaron los procesos de expansión urbana producto de migraciones campo ciudad que responden a procesos económicos como resultado de la aplicación del modelo neoliberal visualizando su característica compleja y alcanzando la “construcción de la experiencia urbana”.

Asimismo, lo urbano expresa el choque cultural y las diferencias sociales generadas por los efectos negativos de los procesos económicos globales en lo local, por ello es un ámbito político estratégico desde el que se construye y busca el cambio. En ese sentido, a partir del análisis y lectura crítica de esa realidad planteada por los vecinos, el estudio busca generar conocimiento y brindar elementos que cualifiquen el accionar organizativo e institucional de un municipio.

4.3.3. El fortalecimiento de la política municipalista.

Con el fin de impulsar una política de fortalecimiento municipal, se incluyen diversas áreas de intervención: fortalecimiento administrativo, fortalecimiento financiero, fortalecimiento de los servicios públicos municipales, fortalecimiento de la gobernabilidad democrática, entre otras.

Esta Política propone una estrategia de fortalecimiento del organismo rector del municipalismo, el marco normativo, plantea una serie de acciones específicas para entidades públicas responsables del desarrollo municipal y esboza acciones de coordinación interinstitucional mediante la creación de mecanismos técnicos para el fortalecimiento municipal.

Las municipalidades, por su naturaleza, son las instancias de gobierno más cercanas a la población, con facultades para atender sus demandas y para responder a los problemas que le aquejan.

Son entidades autónomas de derecho público, con normativa jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de las comunidades, barrios o distritos y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de sus respectivos municipios.

Por esta misma razón, las municipalidades están sujetas a un control social de los ciudadanos que tienen oportunidad de conocerlas mejor en virtud de su proximidad y de su interés inmediato en su acción.

En los últimos años las municipalidades han adquirido gran relevancia en las dinámicas políticas locales. Dicha relevancia ha quedado evidenciada por diversos programas que éstas han impulsado en beneficio de la población y sus comunidades, así como en los diversos cambios que últimamente se le han hecho a la normativa Municipal que le atribuye competencias que por naturaleza les corresponden.

Sin embargo, en la práctica ha habido obstáculos para que puedan cumplir adecuadamente con las responsabilidades y competencias que les asigna la ley.

Una de las grandes dificultades radica en la dependencia financiera¹ de las municipalidades acerca del gobierno central, pues, aun cuando tienen asignadas numerosas e importantes

funciones, disponen de pocos recursos económicos para cumplirlas, generándose una brecha entre lo disponible y las necesidades de servicios públicos que requiere la población.

Esta brecha de necesidades de servicios públicos insatisfecha que se amplía cada día más, pues a la demanda existente se van añadiendo nuevos requerimientos de la población en crecimiento.

Pese a ser autónomas, son parte del Estado; por tanto, comparten el Estado de Derecho y no están excluidas del acatamiento y cumplimiento de las leyes generales del estado.

4.3.4. La desconfianza de los Cívicos vecinales a los partidos políticos.

En los últimos años, la práctica política del Estado y de los partidos es uno de los elementos que estaría en la raíz de los procesos de “politización de la sociedad”, que puede definirse como la capacidad de los sectores populares de impugnar al poder político, en la medida en que no expresa el interés general de la sociedad.

Entre los resultados más devastadores de este proceso está la crisis política que encuentra su origen en el desencuentro entre el Estado y la sociedad, así como en la deslegitimación del sistema político, lo que conlleva la pérdida de las principales funciones del Estado ante la sociedad que son las de representación, arbitraje y decisión y la acumulación de demandas insatisfechas que no encuentran salida frente a la ausencia de un espacio de desacuerdo y crítica democrática.

En este sentido, los sectores populares recurren a acciones colectivas fuera de los espacios y procedimientos previstos por la democracia para lograr el reconocimiento a sus demandas económicas, políticas y sociales.

Una clase que se aprovecha de la democracia para beneficio propio una democracia tiene que llegar, si en cuestión de recursos hablamos, a toda la población; tiene que haber una mejor distribución de las riquezas.

Ahí vamos a ver una mayor amplitud de la democracia participativa, sino va a ser solamente también una democracia representativa, que no se va a querer que participe la comunidad, solamente los elegidos van a tomar la decisión.” (Hombre dirigente La Paz).

El instrumento del que se valen los políticos para llegar al poder es la democracia. A las elecciones municipales todo el mundo le dice una fiesta democrática. La democracia es cuando un grupo de personas elige a una persona que lo va a representar, que va a llevar al gobierno todas sus necesidades, pero no es así en Bolivia; esa persona llega al poder y hace todo lo que quiere en representación de todos nosotros.” (Encuentro nacional de vecinos, 2004)

En el afán de crear una nueva forma de relación entre el Estado y la sociedad, se propuso una reforma estatal que buscó fortalecer el nivel de gobierno municipal. Su espíritu planteaba que el asunto de la gobernabilidad debía estar fundamentalmente anclada en el espacio local, ámbito privilegiado para la revitalización de la política democrática, que se plasmó en un nuevo marco jurídico destinado a normar la participación social mediante la Ley de Participación Popular. En ella se reproduce la intermediación obligatoria de los partidos políticos, los que terminan por estar a cargo de las decisiones municipales.

4.4. CONSTRUCCIÓN DEL PODER VECINAL EN LOS MACRO DISTRITOS

Los pilares mediante la Ley están definidos por un reordenamiento administrativo en el país con base en gobiernos municipales autónomos, la mejora de las condiciones de vida en el

ámbito local a partir de la descentralización de recursos específicos de coparticipación tributaria, la creación de nuevos mecanismos de enlace entre el Estado y la sociedad civil: las Organizaciones Territoriales de Base (OTB) y los Comités de Vigilancia y la aplicación de mecanismos de planificación participativa en la estructuración de la demanda de los habitantes del municipio esta defina con la ley de participación popular en su momento y el reglamento de la misma.

Al reconocer a las OTB como intermediarias legítimas de la sociedad frente al Estado, la Ley cerró los espacios de participación y decisión a las organizaciones funcionales, ligadas más al mundo del trabajo; esta situación proscribió del Estado a las organizaciones sindicales, quitándoles definitivamente la facultad de intermediación política, concentrando ésta en manos de los partidos políticos.

De la misma manera, intentó desactivar las acciones comunitaritas a través de la imposición de una serie de mecanismos que introducen una nueva racionalidad burocrático estatal, que puede ser interpretada como parte del proceso civilizatorio colonialista.

4.4.1. Características generales sobre el poder.

A partir de la transición a al estado de derecho (año 1982), las juntas vecinales conformaron una nueva red social con capacidades de crear instancias de participación social en todos los niveles de la sociedad.

La capacidad de estas organizaciones para aglutinar las demandas zonales y/o barriales se tradujo en que de hecho se convirtieran en mediatizadoras entre el Estado y los barrios populares, característica que será posteriormente reconocida y formalizada por el Estado con la aplicación de la Ley de Participación Popular, implicándolas en el proceso de planificación, gestión y control de la inversión pública municipal en servicios públicos.

Las dinámicas que generan mayor cohesión al interior de las juntas vecinales no sólo se asientan en una mayor regularidad de las reuniones y/o en una mayor eficiencia para canalizar las demandas, sino en una tendencia a “desarrollar mayor responsabilidad ciudadana, lo que las impulsa a organizarse más, jugando un papel central el carácter y legitimidad de sus líderes que redundan en una mayor confianza e identificación con sus organizaciones.

4.4.2. Sobre la política social popular.

En la actualidad los momentos históricos que vive el país y más concretamente los barrios, tienen en sus manos un instrumento: como son las juntas vecinales para su representación y consecución de sus objetivos.

Sin embargo, el proceso de organización social de la población en las juntas vecinales en la política social en estos momentos debe tener presente la realidad social actual. Con una organización popular edificada sobre estas bases, se posibilitara que se realice la práctica política de la participación vecinal con las responsabilidades y decisiones que le afectan, dejando de lado a la tradicional forma de ser del sistema democrático actual, en el cual se mantiene con el poder político del pueblo en los gobernantes y donde estos actúan en forma unilateral.

La participación de los movimientos populares organizados, es una preocupación permanente que ha girado en torno al rol de la sociedad civil en el proceso democrático, teniendo en cuenta que las masas, en la forma de clases sociales, pueblos autóctonos o más recientemente, movimientos sociales, ejercen una atracción enorme entre los intelectuales bolivianos.

De esta manera, la imagen negativa que la población tenía de los políticos y la política, fue transferida a la democracia representativa, aunque las opciones planteadas para sustituirla y mejorarla no son realistas, cayendo en los mismos errores de las teorías marxistas que

atribuyen a una especie de mesías social (proletariado, movimientos sociales en este caso), la función de cambio revolucionario.

Lo criticable de este enfoque es que elogia la violencia del conflicto social como necesaria para el cambio. Y de una u otra forma, alentó a que grupos marginales de radicales tomaran el mando de organizaciones sociales, llevando a extremos insostenibles el mantenimiento de la democracia y el Estado de Derecho.

4.4.3. Identidad social vecinal, con el poder distrital.

Los distritos son unidades territoriales que responden al ámbito del gobierno municipal, y que tienen como fin desconcentrar administrativa y territorialmente los municipios. El presente estudio, éstos son entendidos como un conjunto espacial heterogéneo que concentra y articula a los barrios populares con sus zonas y sectores éstos últimos son los ámbitos desde los cuales las organizaciones empiezan a construir su demanda social.

El proceso de creación de estas unidades territoriales homogéneas, llamada distritación municipal, tiene el propósito de desconcentrar la gestión administrativa, crear un espacio de agregación de demandas para formular planes distritales de desarrollo municipal, facilitar la participación de las organizaciones de base territoriales y utilizar adecuada y equitativamente los recursos financieros, técnico y humanos del municipio” PADEM, 2003.

En términos generales hay poca participación de base en las juntas vecinales, puesto que al interior de las mismas se viven pugnas entre facciones dirigenciales para acceder a espacios de decisión en organizaciones mayores a nivel distrital Unión de Juntas Vecinales y que se expresan en un paralelismo entre dos Federaciones de Juntas vecinales que se arrojan la representatividad de los vecinos en la ciudad en este caso en cobija.

Estas divisiones, muchas veces son causadas por la intervención de los partidos políticos tradicionales con presencia en el gobierno municipal. Frente a este panorama, la participación vecinal muchas veces se canaliza a través de otro tipo de organizaciones.

4.4.4. Demanda de participación Cívico-vecinal, legitimidad de poder de los distritos.

La participación cívica vecinal en nuestro país en los que representa en la democracia representativa contemporáneas el ejercicio del poder político está asociado con fórmulas para la participación ciudadana al margen del derecho al voto, hecho que, en gran medida, es resultado de la existencia de diversos factores que, simultáneamente, afectan a la estabilidad social y a la gobernabilidad.

Entre los factores que han motivado el fomento a la inclusión ciudadana en las decisiones de gobierno, sobresalen el abstencionismo electoral ascendente; la desconfianza social hacia diferentes instituciones, particularmente hacia las encargadas de la administración e impartición de justicia; la corrupción, impunidad e ineficiencia de servidores públicos; la desatención de las autoridades competentes de demandas puntuales de comunidades específicas; la insuficiente representación de colectivos, sectores e intereses en las instancias democráticamente constituidas para ello así como una escasa rendición de cuentas del quehacer político de los representantes populares.

En el contexto de crisis de la democracia representativa que se evidencia desde finales de los años este es un problema de la legitimidad y cuyos síntomas siguen estando vigentes en cuanto a la antipatía y desconfianza de la ciudadanía hacia las instituciones democráticas, emergen conceptos como el de la Gobernanza, que responden a la creciente presión hacia las Administraciones Públicas y Gobiernos de generar políticas públicas más transparentes, participativas y eficaces.

Desde la dimensión política se afronta el problema de la legitimidad y la representatividad del poder de los distritos, para dotar a la democracia de mayor calidad, de la ciudadanía así como la participación y la contribución de la implementación de la elección de autoridades por macro distritos y no por distritos.

Todo ello tiene un significado realmente positivo, y es contribuir a devolver la confianza de la ciudadanía en las instituciones democráticas y fortalecer el Estado de Derecho. En el contexto de la crisis de desafección y desconfianza, la implementación de modelos de implementación de elección de sub alcaldes y concejales por macro distrito para que los Gobierno municipales cuenten con una mejor Administración y poder de decisión que es fundamental y cada vez más necesaria para que se tenga mayor legitimidad ante los vecinos de los macro distritos.

La democracia se fortalece con los mecanismos de participación ciudadana de todos los vecinos de los diferentes distritos que conformar un macro distrito, porque permite la gestión compartida del desarrollo sostenible y de la calidad de vida de la población y de esta manera, se propiciará el incremento de los índices de desarrollo humano de los sectores más pobres del país.

Sin embargo, dicha participación ciudadana requiere de mecanismos de autocontrol para que la misma no genere el abuso y el caos. En ese sentido, este documento aporta valiosa información y orientación, a fin de que no se desnaturalice un mecanismo de desarrollo social y político tan importante para los vecinos de los diferentes distritos.

Los mecanismos e instancias de participación ciudadana en la gestión local y regional, son parte de la actual política de descentralización del Estado boliviano.

Este proceso de democratización de las decisiones públicas tiene como sustento algunas experiencias capitalizadas al transcurrir los años, donde la participación ciudadana generó un valor agregado a la gestión municipal en Bolivia y por ende en Pando. En aquel entonces, se

afirmó la cultura democrática y deliberativa, avanzaron los procesos de rendición de cuentas y se mejoró la eficiencia en la asignación de los recursos públicos, además de generar la toma de conciencia de corresponsabilidad de la población en el desarrollo de su localidad, así como en la inclusión política y social.

4.4.5. Poder vecinal Vs. otros poderes.

Bolivia históricamente fue estructurada territorialmente en 9 departamentos, los cuales a su vez se subdividieron en 100 provincias, y éstas estaban conformadas por 311 secciones de provincia desagregadas en 1000 cantones.

Este proceso de estructuración territorial, a lo largo de casi dos siglos, que fue caótico y desordenado, obedeció a circunstancias históricas muy particulares, a intereses económicos (propiedad de la tierra) y políticos, motivados por presiones regionales, cívicas y políticas. No existió ninguna racionalidad económica, social, ni cultural en esta estructuración territorial. Sólo algunas de las unidades territoriales tenían entidades de gobierno reconocidas. En este marco los aspectos más relevantes que establece la Ley de Participación Popular son las siguientes:

- La Ley de Participación Popular reconocía a todas las secciones de provincias como las unidades políticas administrativas básicas para la gestión municipal, dejando pendiente la definición de límites. Así mismo, muchas secciones de provincia con territorios y poblaciones extremadamente pequeñas, pasaron a ser administrados por Gobiernos Municipales con pocas perspectivas de viabilidad y sostenibilidad financiera, por lo tanto no podrían asumir eficientemente sus competencias.

- Las unidades político-administrativas menores al interior de los municipios como los cantones fueron reemplazados por distritos, generados en procesos de distritación municipal.
- Se amplía la jurisdicción territorial del área urbana al ámbito rural, hasta el límite de la Sección Municipal.
- Se transfieren un conjunto de competencias del nivel central a los gobiernos municipales, como la construcción de escuelas, de centros de salud, caminos vecinales, agua potable, etc.
- Se determina la transferencia a los municipios de recursos especiales de coparticipación tributaria (de renta interna y aduana), correspondiente al 20% del total de los ingresos del Estado por estos conceptos, distribuidos de acuerdo al número de habitantes de cada municipio.
- Se determina que los municipios deben elaborar su presupuesto municipal de acuerdo a su Plan de Desarrollo Municipal (PDM) y Plan Operativo Anual (POA) para acceder a los recursos de coparticipación, así como la obligación de realizar la rendición pública de cuentas de la gestión anterior.
- Se determina que los municipios deberán asignar a inversiones públicas el 85% de los recursos de coparticipación tributaria. En cambio, de los recursos propios generados en cada municipio por concepto de tasas y patentes, los municipios podrán destinar 50% a gastos corrientes y el otro 50% a inversión.

- Se reconoce a las comunidades, pueblos indígenas, comunidades campesinas y juntas vecinales en la vida jurídica y política, como sujetos de la Ley de Participación Popular, a las cuales denomina con el término genérico de organizaciones territoriales de base (OTB's).
- Se crea en cada municipio un Comité de Vigilancia (CV), como una instancia de participación y control social en representación de la sociedad civil.
- El modelo de gobierno mantenía su vigencia de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades de 1985.

Las Juntas Vecinales son organizaciones territoriales básicas al nivel urbano. Estas han sido tomadas en cuenta por la Ley de participación popular para la implementación del proceso de planificación participativa.

Cuentan con autoridades, estatutos y reglamentos, están afiliadas a la Federación y se rige por los reglamentos y estatutos de ésta. En muchos casos se confunde el barrio con la junta. En cobija se suele hablar de barrios y de juntas.

En el primer caso la zona suele ser un espacio grande donde pueden encontrarse varias denominaciones de barrios.

Estos son referencias de tipo espacial, mientras que la junta es la referencia institucional de una zona o de un barrio. La junta significa un territorio social y políticamente constituido. En muchas ocasiones existen varias juntas vecinales en una zona o en un barrio.

La formación de juntas vecinales es antigua y está ligada a la organización de la población criolla para lograr que la Alcaldía atendiera las demandas de la población Estos ciudadanos

defendían así sus derechos como en la ciudad. Las juntas desempeñaron papeles de mediación de tipo representativo, particularmente en la época de los cabildos.

Pero las juntas de las que hablamos aquí son cualitativamente diferentes. Aquellas representaban a la ciudad postcolonial y sus principales actores urbanos. Estaban excluidos los campesinos y gente que no contaba con plena ciudadanía.

Ahora, la ciudad representa en su espacio otro tipo de brechas socioeconómicas y culturales. En este espacio, las juntas aglutinan a la gran mayoría de la gente pobre, son sobre todo, el mecanismo de los excluidos para poder sobrevivir en un mundo de una nueva exclusión, segregación, precariedad, etc.

La junta vecinal es un mecanismo de sobrevivencia y, al mismo tiempo, un instrumento de mediación con el Estado y el sistema político, a través de la cual se incorporan estos ciudadanos a la ciudad, al sistema político, al Estado.

Las juntas tienen otro carácter y cumplen, por consiguiente, un papel muy importante. Están excluidos de los beneficios más importantes de la ciudad, pero están articulados a ella y a la vida política del país.

Al ritmo de este fenómeno de poblamiento camina una rápida profusión de juntas vecinales. Con ello no se trata tanto de defender derechos adquiridos por estas poblaciones que llegan sin exigir nada sino de organizarse para resolver los principales problemas que se enfrentan en la ocupación del espacio urbano.

Esta era la primera fase o primer momento que observamos en las recientes expansiones periurbanas hoy día.

Logrado el asentamiento, persisten varias circunstancias que impulsan el crecimiento de este

tipo de organizaciones en nuestros días: problemas urgentes como emergencias de lluvias, derrumbes, desbordes, etc., que ponen en peligro las viviendas en los barrios más escarpados; problemas de legalidad en la ocupación del suelo; la acción de los partidos políticos que negocian con los dirigentes su apoyo en periodos electorales; negociaciones con la alcaldía en torno a los servicios básicos; negociación con las empresas de transporte urbano, etc.

Por su parte los partidos políticos, en el poder dentro de la Alcaldía, buscan lealtades en ellos, sobre todo para los periodos electorales. Así se constituyen las dos bases centrales de las juntas de vecinos y de los sistemas de liderazgo que se desarrollan en su interior: la solución de problemas cotidianos por vías informales y la construcción de lealtades política.

La base de ambas columnas o soportes es la Alcaldía. Dada la utilidad política de este electorado se forman las federaciones de juntas vecinales, cuya base real es eminentemente política con la apariencia externa y formal de ser un mecanismo articulador de las demandas individuales de las juntas de base, este es su discurso formal.

No se puede entender a las juntas vecinales, ni a sus federaciones sin este doble sentido y ambigüedad en su acción. Son mecanismos basados en relaciones de cooperación, solidaridad y reciprocidad internas, necesarios por las difíciles y precarias condiciones de vida de los barrios y, al mismo tiempo, un mecanismo de relación con el Estado a través de los partidos político.

4.5. FORMAS LEGALES Y SISTEMAS DE ELECCIÓN DE SUBALCALDES Y CONCEJALES EN LOS MACRO DISTRITOS MUNICIPALES DE COBIJA

La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social; ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia; calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

El Artículo 270 señala que: los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas son: la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional; transparencia, participación y control social; provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en los términos establecidos en esta Constitución.

Asimismo el artículo 272, dispone que: la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutora, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su Jurisdicción y competencias y atribuciones.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" N° 081 de 19 de Julio de 2010, establece en el numeral 3) del párrafo **11** del Artículo 6, Autonomía.- Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en La Constitución Política del Estado y La presente Ley, que implica La igualdad Jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutora por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de sus Jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa.

Así mismo la junta vecinal ve sus problemas desde la perspectiva de un territorio, es decir, de un espacio físico, social y políticamente organizado, constituido por actores locales y otros de fuera. En él se dan formas de acción social y relaciones culturales que norman el conjunto de los comportamientos.

Ese territorio se expresa, aunque sólo sea parcial y fragmentada a través de la voluntad política de los vecinos.

Para la Alcaldía la junta vecinal o el barrio es un espacio en la medida en que se trata de una simple localización de costos, es una referencia a funciones especiales, a distancias, a carencias localizadas. Es territorio sólo para fines político partidarios.

En el momento de la planificación se juntan estas dos visiones, los vecinos expresan su voluntad a través obras concretas que resuelven problemas puntuales. La Alcaldía expresa sus programas elaborados desde la oficina, aunque hayan realizado algún tipo de consulta previa. Las dos visiones son complementarias y la planificación, en la medida en que toma en cuenta la institucionalidad de las juntas vecinales asume la perspectiva de territorio, tomando en cuentas las normativas vigentes según la ley de autonomías.

Los distritos municipales y las sub alcaldías son un paso importante para la constitución de una relación entre territorio y espacio, entre la junta vecinal y la Alcaldía.

La democracia se fortalece con los mecanismos de participación ciudadana, porque permite la gestión compartida del desarrollo sostenible y de la calidad de vida de la población.

De esta manera, se propiciará el incremento de los índices de desarrollo humano de los sectores más pobres del país.

Sin embargo, dicha participación ciudadana requiere de mecanismos de autocontrol para que la misma no genere el abuso y el caos. En ese sentido, esta propuesta de investigación aporta valiosa información y orientación, a fin de que no se desnaturalice un mecanismo de desarrollo social y político tan importante como es la elección de sub alcaldes y concejales por macro distrito del municipio de cobija.

El municipio de Cobija se divide en cuatro distritos urbanos y uno rural, cada uno de los cuales depende del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija bajo la supervisión de las respectivas sub-alcaldías; del quinto distrito evalúa su territorio y realiza proyectos de inversión para su desarrollo, los cuales se agrupan en el presupuesto municipal programado para la ejecución en la siguiente gestión.

Sin embargo, la aplicación de las políticas de gestión pública normadas por el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Departamental de Desarrollo y el Plan Estratégico de Desarrollo Integral Municipal con respecto a la distribución de recursos se torna ineficiente en su aplicación con respecto a los distritos rurales. Es así que, de acuerdo al análisis realizado del presupuesto programado y ejecutado desde un punto del municipio y por distritos, se puede notar la diferencia de recursos asignados en proyectos de inversión a nivel rural y urbano.

Esto nos lleva a revisar la normativa legal y procedimientos de elección de Sub alcaldes y concejales en los Macro Distritos Municipales De Cobija, tomando en cuenta que el municipio cuenta con distritos y no con macro distritos los que nos llevaría a un reordenamiento territorial de nuestro municipio.

4.5.1. Reforma a la Constitución Política del Estado en el área municipal.

Con el propósito de darle base constitucional a las reformas neoliberales, la Constitución Política del Estado de 1967 es modificada en 1994. En referencia al régimen municipal disponía que:

- Los municipios tienen el mismo rango.
- La autonomía es la potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción y competencia territoriales.

- El Gobierno Municipal está conformado por un Concejo y un Alcalde.
- El Alcalde Municipal es inscrito como primer concejal, y es elegido por mayoría absoluta. Si no cumple este requisito, el Concejo Municipal elige de entre los dos más votados.
- Se eligen agentes cantonales.
- Los tributos, tasas y patentes son creados con aprobación del Senado Nacional.
- El Concejo puede censurar y remover al Alcalde, mediante voto constructivo de censura; y siempre que simultáneamente elija al sucesor de entre los concejales.

Con estas disposiciones, se ratificaba el modelo de gobierno parlamentarista, donde el concejo municipal tomaba todas las decisiones y podía remover al Alcalde sin muchas restricciones. En ese marco se aprobó la Ley N° 2028 de Municipalidades.

4.5.2. Ley 2028: Ley de Municipalidades

Esta ley ratifica el modelo de gobierno de la Ley Orgánica de Municipalidades, donde se establecía que el Concejo Municipal era la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal, reproduciendo, de esta forma, toda la supeditación del Órgano Ejecutivo y sus acciones administrativas, ejecutivas y técnicas a la autoridad del Concejo Municipal.

El objeto de esta norma era regular el régimen municipal, que implicaba los siguientes aspectos relevantes:

- Definir el alcance de la autonomía, sus fines y las competencias sobre las cuales podían actuar los Gobiernos Municipales.
- Regular la forma de organización, atribuciones y funcionamiento de los Gobiernos Municipales, manteniendo la figura de los agentes cantonales, y las formas de organización territorial de la administración municipal a través de distritos y mancomunidades.
- Regular la planificación participativa y el modelo de control social establecidos en la Ley de Participación Popular de 1994.
- Regular el régimen patrimonial, fiscal, financiero y administrativo

4.5.3. Nueva Constitución Política del Estado

Con la promulgación, el 2009, de la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional se marca el inicio de una nueva etapa histórica, con la construcción e implementación del nuevo Estado Plurinacional con Autonomías, que tiene su base en el principio de la plurinacionalidad, o el pleno ejercicio de los derechos de todas las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos en igualdad de condiciones e implica el reconocimiento de la preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, el reconocimiento del derecho a la libre determinación, a su autogobierno, a sus instituciones y normas propias, a la gestión territorial y ambiental, a la lengua y cultura propias.

La nueva Constitución Política del Estado establece el Vivir Bien como uno de los principios y fines fundamentales y supremos del Estado, sobre la base de la construcción de la economía plural y el reconocimiento de los derechos fundamentales.

La nueva forma de organización territorial del Estado Plurinacional, contempla las siguientes unidades territoriales: departamentos, provincias, municipios, regiones y territorios indígena originario campesinos.

Estos dos últimos son nuevos, acceden a esa condición una vez constituidos en gobiernos autónomos. Las secciones de provincia ahora se llaman municipios, y los cantones ya no son reconocidos por la Constitución Política del Estado como unidades territoriales.

Según la Constitución Política del Estado, se reconocen cuatro tipos de autonomías: Departamental, Regional, Municipal e Indígena Originaria Campesina. Las nuevas formas de autonomía son la departamental, la regional y la Indígena Originaria Campesina. A cada unidad territorial le corresponde una Entidad Territorial Autónoma (ETA), no están subordinadas entre ellas y tienen igual jerarquía constitucional.

La CPE profundiza las autonomías municipales, a través de la asignación de 43 competencias, dotándoles de la facultad legislativa, potenciando la cualidad autonómica, y estableciendo la necesidad de la separación, independencia y coordinación de órganos de gobierno (legislativo y ejecutivo).

4.5.4. Ley 031: Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”

A diferencia del proceso de construcción de la institucionalidad autonómica municipal anterior a la nueva Constitución Política del Estado del 2009, que ha sido gradual y lenta, la institucionalidad municipal forma parte del régimen de autonomías, que es desarrollado por la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, a través de los principales ejes:

- Las bases de la organización territorial del Estado.

- Los tipos de autonomía, procedimiento de acceso a la autonomía y procedimiento de elaboración de estatutos y cartas orgánicas.
- Los regímenes competencial y económico financiero.
- La coordinación entre el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas.
- El marco general de la participación y el control social en las entidades territoriales autónomas.

Según esta ley, la autonomía “es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica:

- La igualdad jerárquica entre entidades territoriales autónomas.
- La elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos.
- La administración de sus recursos económicos.
- El ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado.
- La autonomía regional no goza de la facultad legislativa.

Como podemos ver la presente investigación busca realizar un análisis del marco normativo vigente en cuanto a la elección directa de sub alcaldes y concejales por macro distritos de cobija, un aspecto importante es que hay que tomar en cuenta es que el municipio de cobija esta reorganizado por distritos, tanto en la inversión pública y la influencia de ésta en el desarrollo económico lo que nos lleva a revisar la normativa electoral vigente de elección de alcaldes y concejales.

4.5.4.1. Marco General De La Participación Y Control Social En Las Entidades Territoriales Autónomas, Artículo 138. (De La Participación Social).

I. La normativa de los gobiernos autónomos debe garantizar la participación y el control social, sin discriminación de orden social, económico, político u otros, de conformidad a las previsiones de la ley correspondiente.

II. La participación social se aplica a la elaboración de políticas públicas, como a la planificación, seguimiento y evaluación, mediante mecanismos establecidos y los que desarrollen los gobiernos autónomos en el marco de la ley.

Artículo 139. (Gestión Participativa). Las normas de los gobiernos autónomos deberán garantizar la existencia y vigencia de espacios de participación ciudadana y la apertura de canales o espacios para recoger y atender las demandas sociales en la gestión pública a su cargo, considerando como mínimo:

1. Espacios de participación social en la planificación, seguimiento, evaluación y control social de las políticas públicas, planes, programas y proyectos.

2. Espacios de participación directa, iniciativa legislativa ciudadana, referendo y consulta previa.

2. Canales o espacios de atención permanente de la demanda social y ciudadana.

4.5.5. Reforma a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización. Ley 031: Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”

A diferencia del proceso de construcción de la institucionalidad autonómica municipal anterior a la nueva Constitución Política del Estado del 2009, que ha sido gradual y lenta, la institucionalidad municipal forma parte del régimen de autonomías, que es desarrollado por la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, a través de los principales ejes:

- Las bases de la organización territorial del Estado.
- Los tipos de autonomía, procedimiento de acceso a la autonomía y procedimiento de elaboración de estatutos y cartas orgánicas.
- Los regímenes competencial y económico financiero.
- La coordinación entre el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas.
- El marco general de la participación y el control social en las entidades territoriales autónomas.

Según esta ley, la autonomía “es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica:

- La igualdad jerárquica entre entidades territoriales autónomas.
- La elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos.
- La administración de sus recursos económicos.
- El ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado.
- La autonomía regional no goza de la facultad legislativa.

La elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, de acuerdo

Artículo 4. (Ámbito De Aplicación). La Ley Marco de Autonomías y Descentralización tiene como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas.

Artículo 6. (Definiciones). A los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Respecto a la organización territorial:

1. **Unidad Territorial.-** Es un espacio geográfico delimitado para la organización del territorio del Estado, pudiendo ser departamento, provincia, municipio o territorio indígena originario campesino.

II. Respecto a la administración de las unidades territoriales:

3. **Autonomía.-** Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa.

Artículo 9. (Ejercicio De La Autonomía).

La autonomía se ejerce a través de:

1. La libre elección de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos.

4.6. Reformas a la Ley Electoral, en el área municipal.

4.6.1. Ley N°026 Del Régimen Electoral Plurinacional Artículo 1. (Objeto).

La presente Ley regula el Régimen Electoral para el ejercicio de la Democracia Intercultural, basada en la complementariedad de la democracia directa y participativa, la democracia representativa y la democracia comunitaria en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 2. (Principios De La Democracia Intercultural)

a) Soberanía Popular. La voluntad del pueblo soberano se expresa a través del ejercicio de la democracia directa y participativa, la democracia representativa y la democracia comunitaria, para la formación, ejercicio y control del poder público, para deliberar y decidir políticas públicas, controlar la gestión pública, autogobernarse y para revocar autoridades y representantes del Estado Plurinacional. La soberanía popular se ejerce de manera directa y delegada.

b) Plurinacionalidad. La democracia intercultural boliviana se sustenta en la existencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y de las comunidades interculturales y afro bolivianas que conforman el Estado Plurinacional de Bolivia, con diferentes formas de deliberación democrática, distintos criterios de representación política y el reconocimiento de derechos individuales y colectivos.

c) Interculturalidad. La democracia intercultural boliviana se sustenta en el reconocimiento, la expresión y la convivencia de la diversidad cultural, institucional, normativa y lingüística, y el ejercicio de los derechos individuales y colectivos garantizados en la Constitución Política del Estado, conformando una sociedad basada en el respeto y la igualdad entre todas y todos, para vivir bien.

d) Complementariedad. La democracia intercultural boliviana se fundamenta en la articulación transformadora de la democracia directa y participativa, por medio del referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa; la democracia representativa, por medio del sufragio universal; y la democracia comunitaria, basada en las normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

e) Igualdad. Todas las bolivianas y los bolivianos, de manera individual y colectiva, y sin ninguna forma de discriminación, gozan de los mismos derechos políticos consagrados en la Constitución Política del Estado y las Leyes.

f) Participación y Control Social. Las bolivianas y los bolivianos, de manera individual o como parte de organizaciones de la sociedad civil, tienen el derecho a participar en la supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de los procedimientos para el ejercicio de la democracia intercultural, según lo previsto en la Constitución y la Ley.

g) Representación. Las bolivianas y los bolivianos tienen el derecho a ser representados en todas las instancias ejecutivas y legislativas del Estado, así como en instancias de representación en organizaciones, instituciones, asociaciones y otras entidades de la Sociedad, para lo cual eligen autoridades y representantes mediante voto.

h) Equivalencia. La democracia boliviana se sustenta en la equidad de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos, aplicando la paridad y alternancia en las listas de candidatas y candidatos para todos los cargos de gobierno y de representación, en la elección interna de las dirigencias y candidaturas de las organizaciones políticas, y en las normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

i) Pluralismo político. La democracia intercultural boliviana reconoce la existencia de diferentes opciones políticas e ideológicas para la participación libre en procesos electorales plurales y transparentes.

j) Mayoría y Proporcionalidad. El régimen electoral boliviano se asienta en el principio de la mayoría con el reconocimiento y respeto de las minorías, para lo cual adopta un sistema

electoral mixto que combina la representación proporcional y el criterio mayoritario para la elección de representantes.

k) Preclusión. Las etapas y resultados de los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato, no se revisarán ni se repetirán.

l) Publicidad y Transparencia. Todas las actividades vinculadas al ejercicio de la democracia intercultural son públicas y sus procedimientos garantizan su transparencia. Cualquier persona tiene derecho al acceso irrestricto a la información, salvo caso de reserva expresamente fundada en Ley que defina con precisión sus alcances y límites.

Dentro de la ley electoral hay un conjunto de normas que determinan cómo se llevan a cabo las elecciones por circunscripciones Electorales y su Codificación. Esto nos lleva a revisar la ley electoral en sus artículos.

Artículo 50. (Circunscripciones Electorales). Para efecto de la elección de autoridades y representantes a nivel nacional, departamental, regional, municipal y de las autonomías indígena originario campesinas, se establecen las siguientes circunscripciones electorales:

IV. Para la elección de autoridades y representantes municipales:

a) Se establecen las circunscripciones municipales para la elección de alcaldesas o alcaldes, según el número de municipios reconocidos de acuerdo a Ley.

b) Se establecen las circunscripciones municipales para la elección de concejales y concejales por población, de acuerdo a Ley.

c) En cada municipio se asignarán escaños de elección directa de las naciones y pueblos indígena originario campesinos que sean minoría poblacional en el municipio, de acuerdo a su Carta Orgánica Municipal.

II. Los Municipios donde existan naciones y pueblos Indígena Originario Campesinos que no constituyan una autonomía indígena originaria campesina, éstos podrán elegir sus representantes ante el Concejo Municipal, de acuerdo al parágrafo II del artículo 284 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 71. (Elección De Alcaldesas O Alcaldes). Las Alcaldesas y los Alcaldes se elegirán en circunscripción municipal, con sujeción al siguiente régimen básico:

a) Serán elegidas y elegidos en circunscripción única municipal, por mayoría simple de votos válidos emitidos.

b) Serán postulados por organizaciones políticas de alcance nacional, departamental o municipal.

c) Podrán ser reelectas o reelectos de manera continua por una sola vez.

Artículo 72. (Elección De Concejalas Y Concejales). Las Concejalas y los Concejales se elegirán en circunscripción municipal, con sujeción al siguiente régimen básico:

a) Las Concejalas y los Concejales serán postuladas y postulados por organizaciones políticas de alcance nacional, departamental o municipal.

b) Podrán ser reelectas o reelectos de manera continua por una sola vez.

- c) Sólo pueden postular a un cargo en un proceso electoral.
- d) Las listas de candidatas y candidatos se elaborarán con sujeción al artículo 11 de esta Ley.
- e) Las Concejalas y los Concejales serán elegidos, en lista separada de la de Alcaldesa o Alcalde.
- f) El número de Concejalas y Concejales se establecerá de acuerdo a los siguientes criterios: municipios de hasta quince mil (15.000) habitantes tendrán cinco (5) Concejalas o Concejales, municipios de entre quince mil uno (15.001) y cincuenta mil (50.000) habitantes tendrán hasta siete (7) Concejalas o Concejales; municipios de entre cincuenta mil uno (50.001) y setenta y cinco mil (75.000) habitantes tendrán hasta nueve (9) Concejalas y Concejales, y municipios capitales de departamento y los que tienen más de setenta y cinco mil (75.000) habitantes tendrán hasta once (11) Concejalas o Concejales.

Como podemos analizar de acuerdo a la ley electoral se tendría que modificar los artículos 50, 71 y 72 de la ley electoral de nuestro país, donde se presente un proyecto de ley mediante el conducto necesario para su modificación de las mismas y se pueda incorporar las elecciones de los sub alcaldes y concejales por macro distrito de forma directa.

4.7. Reforma a la Ley de Control Social.

De acuerdo a un análisis realizado se puede considerar que tanto en la ley de autonomías y la ley de control social están definida en cuanto al control a los municipios, esto nos conlleva a buscar los mecanismos de control dentro de la estructura de los gobiernos municipales en sus diferentes áreas.

4.7.1. Ley De Participación Y Control Social

Artículo 1. (Objeto). La presente Ley tiene por objeto establecer el marco general de la Participación y Control Social definiendo los fines, principios, atribuciones, derechos, obligaciones y formas de su ejercicio, en aplicación de los Artículos 241 y 242 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 10. (Obligaciones De Los Actores De La participación Y Control Social). Los actores de la Participación y Control Social tienen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el mandato de quienes los eligieron, de conformidad a la Constitución Política del Estado, las Leyes, Estatutos Autonómicos, Cartas Orgánicas, las normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianas, según corresponda.

2. Rendir cuentas e informar a quienes los eligieron, al menos dos veces al año, de las acciones y responsabilidades que desarrollen en diferentes temáticas y procedimientos de la gestión pública y competencias del Órgano o entidad en la que estén ejerciendo Participación y Control Social.

3. Utilizar la información obtenida con transparencia, honestidad y responsabilidad únicamente para fines de Participación y Control Social.

Artículo 14. (Participación Y Control Social Colectivo).

I. Se denomina Participación y Control Social colectivo al que se ejerce de manera orgánica, comunitaria y circunstancial.

II. La Participación y Control Social colectivo se ejercerá a la gestión territorial y/o funcional, en los niveles nacional, departamental, municipal y regional.

III. La Participación y Control Social comunitario e intercultural se ejercerá en el ámbito indígena originario campesino, según corresponda.

4.8. AUTONOMÍA MUNICIPAL

Artículo 33. (Condición De Autonomía). Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

Artículo 34. (Gobierno Autónomo Municipal). El gobierno autónomo municipal está constituido por:

I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal.

La Alcaldesa o el Alcalde serán elegidos o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Artículo 35. (Concejo Municipal). La carta orgánica deberá definir el número de concejalas o concejales y la forma de conformación del Concejo Municipal, de acuerdo a la Ley del Régimen Electoral.

4.9. AUTONOMÍA REGIONAL

Artículo 37. (La Autonomía Regional). La autonomía regional es aquella que se constituye por la voluntad de las ciudadanas y los ciudadanos de una región para la planificación y gestión de su desarrollo integral, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la presente Ley. La autonomía regional consiste en la elección de sus autoridades y el ejercicio de las facultades normativa administrativa, fiscalizadora, reglamentaria y ejecutiva respecto a las competencias que le sean conferidas por norma expresa.

2.9.1. Formas legales de elección por Macro Distrito.

Los procesos electorales consisten en conjuntos de normas que rigen todos los aspectos del proceso de votación: cuando se realizan las elecciones, a quién se le permite votar, quién puede presentarse como candidato, cómo se marcan y emiten las papeletas de votación, cómo se cuentan las papeletas de votación (método electoral), límites en el gasto de campaña, y otros factores que pueden afectar el resultado.

Los procedimientos electorales políticos están definidos por la constitución y las leyes electorales, por lo general son conducidas por encargos electorales y pueden usar múltiples tipos de elecciones para diferentes eventos.

Algunos procedimientos electorales eligen a un único ganador para un puesto único, como representante de distrito, por macro distrito o una jurisdicción para la asamblea nacional, presidente o vicepresidente, gobernador y alcaldes.

Hay una gran cantidad de variaciones en los procedimientos electorales, pero los métodos más comunes son el escrutinio mayoritario uninominal, el procedimiento de segunda vuelta electoral, el escrutinio proporcional y la votación. Las personas que representen a los macro distritos se regirán a la ley electoral de nuestro país, cumpliendo con la normativa vigente electoral y estableciendo los mecanismos necesarios de acuerdo a ley.

4.10. REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2019.

Artículo 2. (Base normativa) El presente Reglamento se sustenta en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y la Ley N° 026 del Régimen Electoral, con sus modificaciones, la Ley N° 522 de Elección Directa de Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales, la Ley N° 421 Ley de Distribución de Escaños entre Departamentos, la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, la Ley N° 348 Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, la Ley N° 243 Contra el Acoso Violencia Política hacia las Mujeres y los reglamentos aprobados por el Tribunal Supremo Electoral.

Las alternativas de modificación y cambio del procedimiento de elección del sub Alcalde y concejales vienen sustentadas por distintas razones que sobresalen sobre la idea de dotar de una mayor estabilidad a los gobiernos locales que asegure la gobernabilidad de los municipios y la necesidad de que este órgano electoral, sobre los que recaen en todo caso importantes facultades en el esquema institucional local, obtengan una legitimación democrática directa que al mismo tiempo que fortalece la figura del sub Alcalde y de los concejales sobre la base de la decisión del electorado, permita un acercamiento del ciudadano al poder político al

potenciar su mayor participación, lo que en definitiva implica un reforzamiento de la democracia

El procedimiento de elección del sub Alcalde y concejales en las entidades de ámbito territorial inferior al municipio, constituye a la elección directa del sub Alcalde y concejales por parte de los vecinos y por macro distrito, tal y como se regula en la Ley de Régimen Electoral que señala que los Alcaldes son elegidos directamente por los vecinos de la correspondiente entidad local por el método mayoritario mediante la presentación de candidatos por los distintos partidos políticos, coaliciones o agrupaciones ciudadanas.

En aplicación de la Ley de participación popular, durante la presente gestión, 1994, se aprobó una estructura más desconcentrada en el gobierno municipal, tratando de adecuarse a la Ley.

De acuerdo a la distritación del Municipio de cobija, dividiendo su territorio en 5 distritos, 4 urbanos y 1 rurales. Se tendría que establecer los mecanismos para la elección de concejales de acuerdo a la ley electoral, así mismo reorganizar los distritos de cobija en macro distritos para poder determinar cuál sería la vía legal para la elección de concejales por macro distrito.

En el marco del proceso de descentralización de competencias en los distritos empezado por el Municipalidad de cobija, hay 11 Concejales que representa a los diferentes distritos que corresponden al municipalidad en que administrativamente se divide la ciudad.

Una propuesta es que de acuerdo con las Normas vigentes electoral y su modificación las Organización o juntas vecinales de los Distritos o macro distrito aprobadas por el Consejo, de acuerdo a normativa vigente se detalle lo siguiente:

- a) Cada Consejo está formado por 11 miembros.
- b) Su mandato es para cinco años, y se renueva al mismo tiempo.
- c) La elección de sus miembros se realiza de forma directa, a partir de los resultados

electorales registrados, en cada elección.

d) La atribución de escaños en cada distrito se realiza según una fórmula, aplicada a los votos obtenidos por cada candidatura que ha alcanzado un mínimo del 5% de los votos en los distritos o macro distrito correspondiente.

4.10.1. De la participación política de los candidatos en los Macro Distritos.

La participación de los candidatos que representen en los macro distritos se regirán a las normas electorales vigentes en nuestro país. Los mismos que podrán ser:

a) Pueden ser candidatos todos los vecinos que encabecen las correspondientes listas de las candidaturas con representación en una junta vecinal u organización territorial de base.

b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los vecinos será electo concejal.

c) Si ninguno de ellos obtiene mayoría absoluta de votos en el municipio, se regirá a la normativa electoral vigentes.

4.10.2. Del proselitismo electoral en los Macro Distritos.

Bajo la democracia representativa, las campañas electorales han adquirido importancia relevante, ya que constituyen parte del proceso que garantiza el derecho a la participación política de los ciudadanos para conformar las instituciones en las que recae la voluntad de gobernar.

La campaña electoral como institución no genera su propia autonomía, es decir, no se explica a sí misma si no es en relación con los regímenes y los procesos democráticos de selección de sus gobernantes o representantes. Se ha vuelto un lugar común para los estudiosos del tema

afirmar que las campañas modernas se hicieron necesarias ante factores como la universalización del sufragio, la existencia de una pluralidad política, la incorporación de los derivados de las tecnologías de la información y comunicación, la activa participación ciudadana y la transformación de los ciudadanos políticos en consumidores electorales, factores enmarcados en sociedades democráticas.

Como objeto de estudio, la campaña electoral ha sido abordada desde tres perspectivas distintas: la pendiente utilitaria, la pendiente normativa y la pendiente sustentable. La primera de ellas es considerada como una herramienta para persuadir, movilizar recursos y lograr el posicionamiento en el proceso electoral del portafolio de candidatos y partidos políticos.

Por utilitaria se entiende al comportamiento que se rige por los principios del individualismo y de la competencia. La discusión remite al fomento de la conducta que sigue la apuesta del "todo vale". Con ello se produce el desplazamiento de la finalidad asociada al bien común, por los propósitos de la estricta realización de los intereses individuales, grupales y facciosos. Para el caso, una estrategia que busca los resultados inmediatos, en detrimento de lo sustantivo y del incentivo de la consolidación de prácticas democráticas.

La vertiente normativa se orienta principalmente a las regulaciones legales de los procesos electorales en general, y de las campañas en particular, a las que se han sujetado a través del tiempo. Esta vertiente remite al comportamiento institucional reflejado en reglas, normas, procedimientos, estrategias y formas organizacionales que permiten establecer las vías de obligación social para determinada actividad.

Lo normativo es una función exclusiva del Estado, a través de las instituciones que conforman el Gobierno y la administración pública. Los procesos normativos son una respuesta a la dinámica gradual con la que evoluciona un comportamiento; en este caso, esta vertiente

implica respuestas en el nexo entre la regulación electoral y las demandas de los actores involucrados, entiéndase partidos políticos, ciudadanía y Gobierno.

4.11. POLÍTICAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y CONTROL SOCIAL LAS PERSPECTIVAS SOCIALES

Dentro de la política de participación democracia podemos mencionar que toda persona o vecino tiene el derecho a participar en los diferentes procesos electorarios que se realizan dentro nuestro territorio nacional, y poder representar a un partido político o agrupación ciudadana.

Son actores de la Participación y Control Social, la sociedad civil organizada, sin ningún tipo de discriminación de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, grado de instrucción y capacidades diferenciadas.

Toda persona de manera individual puede adscribirse de manera circunstancial al Control Social sea éste territorial o funcional, ejercido a la gestión pública, a una determinada política, plan, programa o proyecto.

La Participación y Control Social goza de legitimidad y de reconocimiento por el Estado, para el ejercicio de sus derechos.

4.11.1. La participación poli clasista en los Macro Distritos.

Desde el ámbito de la ciencia política contemporánea, los fenómenos electorales han sido y son abordados desde diferentes puntos de vista; al menos se pueden distinguir dos grandes

grupos de estudios. Por un lado, aquellos que se interesan por la relación entre los procesos electorales y los aspectos institucionales del sistema político y de esta manera los trabajos realizados en este ámbito abordan cómo las fórmulas para sustentar la representación política, son capaces de dotar de estabilidad política a un contexto social determinado a través de unas determinadas elecciones.

Por el otro lado, las aproximaciones a los procesos electorales han intentado establecer los mecanismos causales que vinculan a la ciudadanía con el ejercicio de su derecho (el sufragio).

Desde esta segunda línea de análisis, las investigaciones han intentado ofrecer una serie de explicaciones para comprender los motivos de la explicación del voto de los ciudadanos.

Así centramos la atención en los aspectos enmarcados dentro la posición social de los electores y sus consecuencias en el voto.

Las elecciones constituyen uno de los instrumentos clave en la designación de los gobernantes, la participación política de la ciudadanía, el control del gobierno por ella y la interacción entre organizaciones políticas. Mouffe. (1992

4.11.2. El rescate axiológico de valores Cívicos en la Participación Democrática y Control Social.

Las elecciones que siguen los requisitos señalados arriba, cumplen al menos tres funciones básicas en los sistemas democráticos: producen representación, gobierno y legitimidad (Valles y Bosch, 1997; King, 1980), citado en Anduiza y Bosch 2004.

Las elecciones son el proceso en el que toman contacto los dos pilares de las democracias contemporáneas: la participación y la representación; son el mecanismo a través del cual se

eligen representantes a partir de las preferencias de los electores. Existen distintas formas de entender la representación política en función de dos criterios fundamentales: qué se representa y cuál es la relación entre representante y representado.

En las monarquías estamentales anteriores al estado liberal los órganos representativos se articulaban en torno a distintos intereses corporativos: la nobleza, el clero, los burgos. Los representantes de los estamentos estuvieron vinculados a sus representados a través de un mandato imperativo, es decir, funcionan como embajadores y reciben instrucciones precisas sobre cómo actuar.

El estado liberal introduce otra idea de la representación. Ésta emana de individuos libres e iguales, que seleccionan según su buen juicio a los mejores gobernantes encargados de velar el interés general.

Representantes y representados están vinculados a través de un mandato representativo, según el cual el representante defiende los intereses de sus representados según su propio criterio (que en ocasiones puede diferir del de los propios representados).

La justificación del mandato representativo que se forja ya en el siglo XVIII descansa en la idea de que la institución que delibera debe ser también la institución que decide. Por lo tanto, los representantes de los ciudadanos en el parlamento deben tener capacidad de decidir con independencia de los objetivos y los prejuicios locales y particulares.

Con la extensión del sufragio y la política de masas, el electorado se hace mucho más amplio y heterogéneo, y la concepción de la representación vuelve a dar un giro.

Ya no es posible mantener la idea de los representantes que se unen en la búsqueda del interés general, porque el conflicto entre distintos objetivos e intereses se hace mucho más evidente.

Este conflicto se refleja en el parlamento a través de los partidos políticos. La fidelidad a la defensa de los intereses de distintos grupos sociales que representan los partidos pasa a ser el elemento clave de la representación.

Aunque formalmente el mandato sigue siendo representativo, el representante está fuertemente vinculado a su partido a través del mandato electoral y la disciplina de partido. El representante se debe al partido por el cual ha sido elegido.

En este nuevo escenario pasa a ser muy importante la semejanza entre representantes y representados, es decir, la idea de una representación no sólo como delegación, sino también como muestra del conjunto del electorado.

Sin embargo, ningún método electoral puede garantizar la semejanza total entre representantes y representados. Para empezar, no todos los individuos tienen la misma capacidad de ganar las elecciones y convertirse en representantes. Cada vez son necesarios más medios y recursos, y, por la propia lógica del procedimiento que acabamos de mencionar, el acceso a cargos representativos está controlado por los partidos políticos.

4.11.3. Elección municipal y representación Macro Distrital.

Las elecciones municipales son uno de los procesos políticos más importantes dentro de los sistemas políticos democráticos y de la representación por macro distrito.

Las elecciones constituyen una práctica sustancial y consustancial de las democracias contemporáneas, el mismo autor sostiene que las elecciones son uno de los elementos dominantes del proceso político, donde la ciudadanía o el ciudadano, en su condición de elector, desempeña uno de los roles fundamentales como actor político.

Por otro lado es necesario considerar que las elecciones no son un fenómeno estático, ya que ninguna elección es igual a otra, sino que estas varían en relación a los contextos sociales y político; tanto en el sentido estructural como en el coyuntural, las elecciones varían en alto grado respecto a su competitividad y las funciones políticas que cumplen.

Continuando con las anteriores proposiciones, para Anduiza y Bosch, “por medio de las elecciones los ciudadanos expresan sus preferencias para decidir quién o quiénes ocuparán cargos políticos representativos y ejecutivos” (2004) P.63.

Las elecciones son en definitiva métodos de agregación de las preferencias de un conjunto de individuos con el fin de seleccionar a los ocupantes de cargos públicos.

A través de un procedimiento reconocido en las normas de una organización o de una colectividad, todos o algunos de sus miembros escogen a un número inferior de personas o a una sola para ocupar cargos en esta organización o sociedad.

Hecha estas precisiones, en cuanto a las consideraciones sobre el sistema electoral básicamente, existen dos tipos de sistemas: los sistemas mayoritarios y los sistemas proporcionales.

El primero de estos sistemas favorecen la hegemonía de uno o dos partidos en el parlamento y el control del gobierno por un único partido; las características de este sistema aseguran que el ganador reciba la mayor de escaños.

Por su lado los sistemas proporcionales, buscan una más ajustada distribución de los resultados electorales en la conformación de las instituciones políticas, es decir, la proporción de asignación de escaños se asemeja a la proporción de votos.

4.11.4. El significado de la dimensión de Subalcaldes y Concejales por Macro Distrito, en la Participación Democrática y Control Social.

Dentro la elección de sub alcaldes y concejales por macro distrito, y la participación democrática de todos los vecinos con la participación social es importante ya que con este mecanismo podemos controlar el proceso electoral que se lleve a cabo en los diferentes distritos o macro distritos.

Sin embargo, más allá de esta consideración general, Anduiza y Bosch (2004) nos remite a un modelo general de influencias en el voto que implica considerar la posición social de los individuos, los valores políticos y las influencias de la evaluación de la coyuntura o el contexto en el cual se lleva a cabo un determinado proceso electoral.

Definir un nivel de participación como alto o bajo, satisfactorio o insatisfactoria, requiere ubicar el estudio en un contexto determinado donde la participación electoral como actividad es regulada dentro de un sistema electoral y éste a su vez, dentro de un sistema político.

El enfoque según el cual la baja participación es una amenaza para la estabilidad institucional y para la legitimidad de los representantes elegidos sobre todo en un país como el nuestro donde estos efectos serían mucho más sensibles dada su corta historia democrática.

Por todo ello, entenderemos que bajos niveles de participación suponen desinterés, descontento o desafección política, existiendo un umbral por debajo del cual, la baja participación debe tratarse incluso como un problema real de legitimidad democrática que debe ser operacionalizado e investigado en todas sus dimensiones.

La participación de los vecinos tanto en la elección de los sub alcalde y concejales es fundamental para profundizar la democracia en nuestro municipio y por ende en nuestro país.

No sin antes también tener la participación de los vecinos en el control social de la misma.

La participación electoral es una forma de participación política especialmente importante, cuyo carácter distintivo ha justificado el que se analice siempre de manera independiente con respecto a otras formas de participación política.

CONCLUSIONES RECOMENDACIONES

4.12. Conclusiones.

La tesis de investigación de la normativa jurídica para la elección directa de sub alcaldes y concejales en los macro distritos de la ciudad de Cobija. Este nos lleva a revisar la normativa vigente y considerar varios aspectos en cuantos la partición de los vecinos y de la modificación de algunos artículos en cuanto a este proceso eleccionario en nuestro municipio.

Se considera que en el ámbito del fortalecimiento municipal existen dos grandes razones para articular, una de tipo organizacional y otra de tipo político.

En el primer caso se busca obtener racionalización, eficiencia y eficacia en la gestión de las acciones de fortalecimiento; y en el segundo, se trata de lograr mayores niveles de legitimidad.

La participación de los vecinos mediante la participacion democrática se manifiesta y vincula a los ciudadanos con el poder político por medio del voto caracterizada por su naturaleza institucional y convencional, pues definiendo una serie normas jurídico legales aplicables.

Podemos identificar el crecimiento que tienen los diferentes barrios de la ciudad de cobija, los que nos lleva a planificar mejor la distribución de recursos para su posterior ejecución tomando en cuentas las diferentes demandas de los diferentes barrios o juntas vecinales, por ello la macro distritación.

Por lo tanto el nuevo ordenamiento debería contar con dos tipos de consentimiento legitimidad.

Por una parte consentimiento político (gobierno y organización política) y por otra el

consentimiento social (actores de la sociedad civil), para que el texto de la constitución política del estado y el proceso de recomposición estatal posean un legitimidad necesaria y vigorosa.

Los Macro distritos, como las unidades más grandes de administración, en algunos casos, contemplan diferencias con respecto a las otras unidades (Barrios, comunidades y las Organizaciones Territoriales de Base OTB's), generando dificultades para su administración. (Por ejemplo: algunos barrios sobrepasan el límite macro distrital).

4.13. Recomendaciones.

Se plantea una propuesta de modificación a las normas vigentes comenzando en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y Código Electoral, a través de la cual se promueve y facilita la participación de ciudadanos como candidatos propios de los macrodistritos de la ciudad de Cobija, para conformar el Concejo Municipal, lográndose de esta manera la profundización de la democracia, en una continua búsqueda de la construcción de espacios que permitan el acceso legítimo a lo público.

Los distritos municipales son unidades administrativas integradas territorialmente dependientes del Gobierno Municipal, a partir de las cuales se deben elaborar planes de desarrollo humano sostenible. Se ejercerá la administración desconcentrada a través de un Sub alcalde Municipal.

Identificar el crecimiento que tienen los diferentes barrios de la ciudad de Cobija, los que nos lleva a planificar mejor la distribución de recursos para su posterior ejecución tomando en cuentas las diferentes demandas de los diferentes barrios o juntas vecinales, para la ejecución de las políticas públicas.

BIBLIOGRAFÍA

ALKER R. Hayward 2001 La metodología en ciencia política: lo viejo y lo nuevo. En:
GOODIN, Robert y KLINGEMANN, Hans-Dieter (eds.) Nuevo manual de ciencia política,
Madrid, Istmo. p. 1136-1151

BOLIVIA. Gaceta Oficial de Bolivia 2014. Ley 482: de Gobiernos Autónomos Municipales,
enero 2010.

BOLIVIA. Tribunal Supremo Electoral 2011 Ley 026: Régimen Electoral. Compendio
Electoral del Estado Plurinacional de Bolivia, 2da.ed.

BLANES, José 2007 Bolivia: las áreas metropolitanas en perspectiva de desarrollo regional.
En Cuadernos de Estudios Sociales urbanos. No. 1, La Paz, FES-ILDIS. 1993 La Paz, Juntas
Vecinales y Comité de Vigilancia, La Paz, CEBEM.

BOBBIO, Norberto 1995 Diccionario de Política. México, Siglo XXI

Borja Rodrigo. (1997). Enciclopedia Política. Fondo de Cultura Económica. México.

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, febrero 2009.

Democratizando la democracia: una mirada a la participación popular en los albores de la Bolivia de las autonomías, La Paz, PNUD – IDEA.

Fraga. Administración Pública. Ed. Sociedad de Estado de México. México.

Ley 031: Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, julio 2010.

Ley 2028: de municipalidades, octubre 1999

Mouffe. (1992). Participación Ciudadana. Bogotá: Editorial, Bobbio.

Osorio Manuel. (2004). Diccionario de Ciencias Jurídicas y Políticas. Ed. Eliasta

PNUD. (2008). Gobernabilidad Local, Convivencia y Seguridad Ciudadana. (H. Riveros Serrato, Ed.) New York, Estados Unidos de America: PNUD.

Sabino, C. (1992). Metodología Investigación. Buenos Aires: Editorial Lumen.

Sampieri, R. H. (2006). *Metodología de la Investigación*. México: Cuarta Edición Marcela I, Rocha Martinez/Interamericana Editores. S.A.

Valles y Bosch, (1997); Sistemas Electorales y Sistemas de Partidos. París España.

Anexos

ANEXO 1.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Entrevista Dr. Cristian Zuleta, Director Ejecutivo AMDEPANDO



Dr. Cristian Zuleta, Experto en Temas Municipales.



Socialización en el Distrito propuesta de Tesis



Visita a los barrios y levantamiento de Muestra

ANEXO 2.

BOLETA DE ENCUESTA

1.- 1.- ¿Cómo vecino parte del distrito conocen los derechos que le atribuye la Constitución Política del Estado para los procesos de participación y la fiscalización

R. SI NO

2.- ¿Cómo ciudadanía existe interés por el control de la gestión pública municipal?

R. SI NO

3.- ¿Interviene en su distrito en las instancias de toma de decisiones sobre asuntos públicos que afectan en lo político, económico y social?

R. SI NO

4.- El concejo municipal escucha a los ciudadanos en su distrito en la formulación de sus propios problemas?

R. SI NO

5.- ¿Se constituyen las organizaciones civiles para la vigilancia, el control en el funcionamiento de las instituciones públicas?

R. SI NO

6.- ¿Las organizaciones civiles están informada, capacitada para ejercer control de la gestión pública del distrito?

R. SI NO

7.- ¿Cumple el Municipio en la ejecución de las políticas públicas, propuestas por la ciudadanía en su distrito?

R. SI NO

ANEXO 4

**Informe de aceptación de la Tesis emitido por
docente de Modalidad de graduación**

ANEXO 5. Mapa de Distritación del municipio de Cobija

